

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE JAULÍN



## CATÁLOGO DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS

---

**Mariano Romeo Sus**  
Arquitecto

**JULIO - 2022**

## INDICE

---

I.- IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD.....	3
II.-AYUNTAMIENTO DE JAULIN.....	9
III.-CASINO DE JAULIN.....	13
IV.-ALBERGUE MUNICIPAL.....	17
IV.-ESCUELAS MUNICIPALES.....	21
VI.-PARQUE MUNICIPAL – ENRIQUE GASTÓN.....	25
VII.- ENTORNO DE LAS C/ HORNO, PRADO, S. MARCELINO Y BARRIO ALTO.....	29
VIII.- Balsa de las Escaleras.....	33
IX.- PEIRON DE SAN JORGE.....	37
X.- REFUGIO DE PIEDRA SECA “Bombón”.....	40
XI.- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.....	43
1.- • YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO - PEÑARROYA I.....	43
2.- • YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO - PEÑARROYA II.....	47
3.- • YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO – LOS COLLADOS.....	51
4.- • YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO – CUESTA BLANCA.....	57
XII.- • BUNKER DE JAULIN.....	61
XIII.- • CONJUNTO DE FORTINES – VERTICE DE PARAPETOS.....	65
XIV.- YACIMIENTOS PALEONTOLÓGICOS.....	71
1.- • YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO - CERRO DE SANTA BÁRBARA.....	71

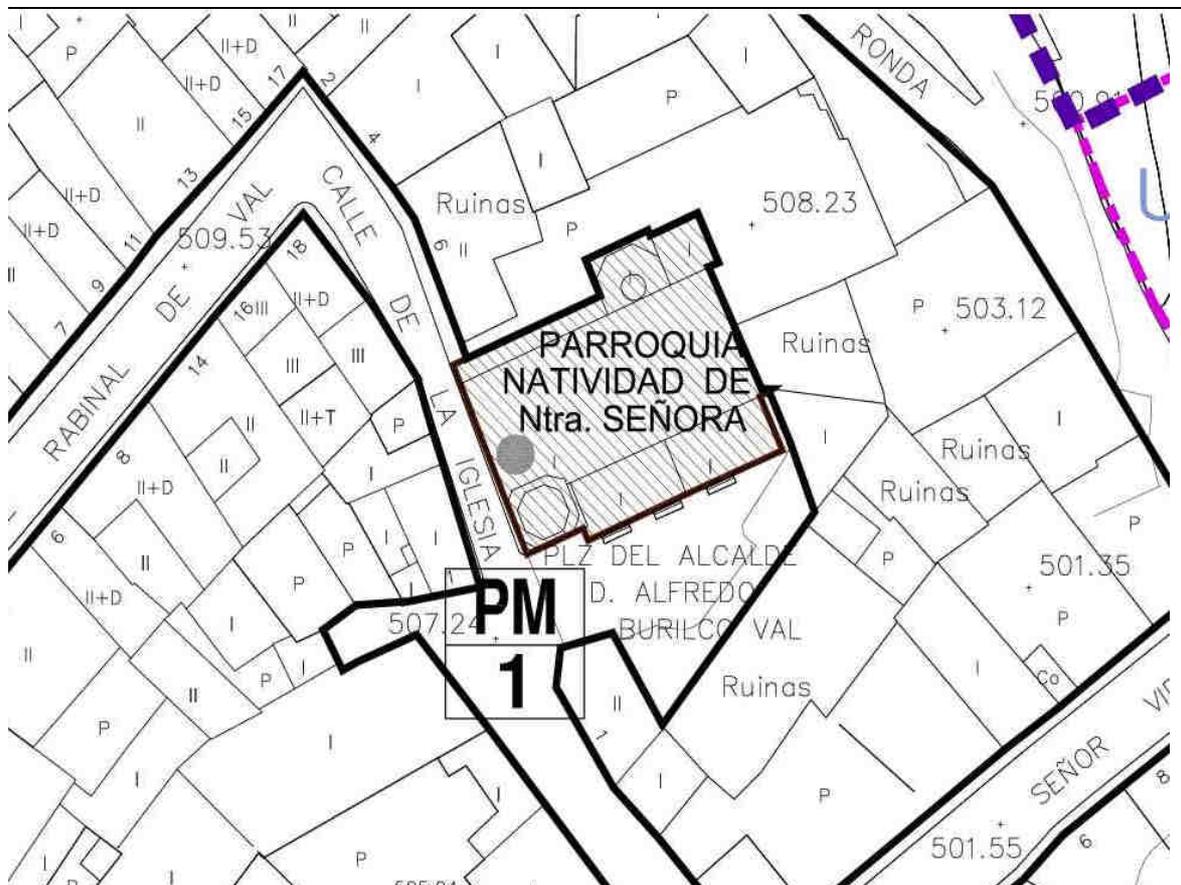
# I.- IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD.

## 1.- SITUACIÓN



U.T.M. Huso 30 – ETRS89

Coordenadas X=667789; Y= 4590909



## **2.- CATEGORIA DE PROTECCION DEL BIEN SEGÚN LA LEY 3/1999**

Bien no comprendido en dicha ley, al no tratarse ni de un bien de interés cultural, ni un bien catalogado ni un bien inventariado.

## **3.- GRADO DE PROTECCION DEL BIEN EN EL PGOU**

Monumento sujeto a protección integral de conformidad con lo dispuesto en el Título IV – Normas de Protección. Capítulo I – Protección del Patrimonio cultural. Art. 100. Bienes de interés Local. – Interés Monumental.

*Son los bienes singulares de elevado valor histórico, artístico, arquitectónico, urbanístico o natural, en torno a los cuales se ha organizado la estructura urbana o la vida del municipio, y que por ello son testimonio de la historia del mismo. Se incluirán en esta relación, los bienes de interés cultural declarados, y automáticamente se estimarán incluidos, sin más trámite, aquellos sobre los que recaiga esta declaración en el futuro.*

## **4.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO**

Suelo Urbano Consolidado.

## **5.- PROPIEDAD**

Privada – Arzobispado de Zaragoza.

## **6.- CALIFICACIÓN**

Equipamiento religioso.

## **7.- USO ACTUAL**

Religioso.

## **8.-DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

El actual edificio barroco constituye la transformación de uno anterior mudéjar., su construcción se hizo en el Siglo XVII-SVIII.

Templo de una nave de cuatro tramos cubiertos por bóveda de medio cañón con lunetos y cabecera de tres lados con bóveda de arista central con lunetos. Los tramos están marcados por arcos perpiños de medio punto, que se prolongan bajo el entablamento corrido, por medio de pilastras adosadas. Entre ellas se abren, mediante arcos de medio punto, capillas laterales, cubiertas con bóvedas de medio cañón con lunetos de eje transversal al de la nave principal. Son tres en la nave del evangelio y dos en el de la epístola, ya que el otro tramo corresponde al campanario. En el primer tramo otros arcos de medio punto dan acceso a sendas capillas laterales de planta cuadrada y cubiertas con bóveda hemisférica sobre pechinas, iluminadas con linterna. Hacia el exterior, construido en piedra, se manifiesta con claridad esta estructura con contrafuertes a la altura de los fajones y las capillas con linterna destacando sobre las restantes. La torre es de dos cuerpos, ambos de planta cuadrada; el primero de piedra ciega y el superior, de ladrillo con aristas achaflanadas y pilastras enmarcando un hueco con arco de medio punto en cada lado. Se remata mediante un pequeño cuerpo octogonal y chapitel. La fachada de los pies, rematada por un frontón, contiene una sencilla portada con arco de medio punto.

## 9.- ESTADO DE CONSERVACIÓN Y RIESGOS.

Se encuentra en buen estado de conservación.

## 10.- CONDICIONES DE INTERVENCIÓN.

Se trata de un bien de interés monumental y su intervención se realizará conforme al art. 101 de las Ordenanzas del PGOU.

*Art. 101. Actuaciones sobre elementos de interés monumental.*

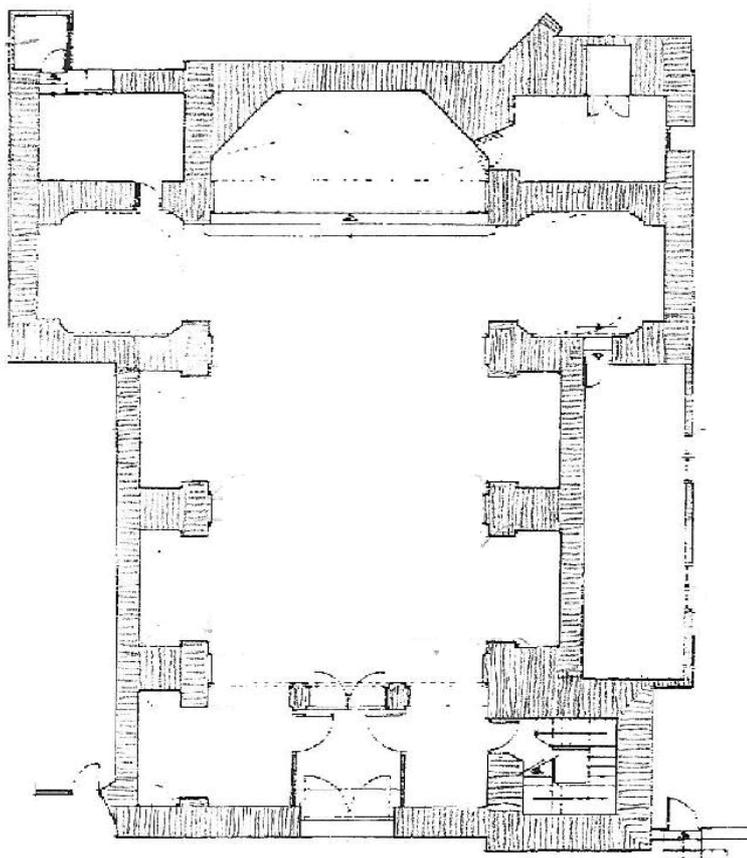
*Sobre los elementos incluidos en este grado, sólo se admitirán intervenciones de restauración, consolidación y mantenimiento. Las obras de acondicionamiento sólo serán admisibles cuando no alteren las características fundamentales que determinaron su valoración.*

*En particular, podrán autorizarse, siempre que se respete la integridad tipológica, estructural, formal o estilística del edificio, las siguientes:*

- a) Consolidación estructural.*
- b) Obras de acondicionamiento, mantenimiento y conservación.*
- c) Obras de recuperación del estado original.*
- d) Dotación o mejoras de instalaciones.*
- e) Redistribución interior y adecuación funcional del edificio para eliminar obsolescencias.*

*Las obras de restauración de bienes de interés cultural se atenderán a las normas vigentes sobre protección del patrimonio y a sus procedimientos, evitando intentos de reconstrucción de elementos no originales. Las adiciones deberán ser reconocibles, evitándose todo intento de mimetismo. Se respetarán todas las aportaciones de distintas épocas. Si se realizase alguna supresión, ésta deberá ser debidamente documentada.*

## 11.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.







Capillas lado izquierdo / Epístola



Capillas lado derecho / Evangelio





## **2.- CATEGORIA DE PROTECCION DEL BIEN SEGÚN LA LEY 3/1999**

Bien no comprendido en dicha ley, al no tratarse ni de un bien de interés cultural, ni un bien catalogado ni un bien inventariado

## **3.- GRADO DE PROTECCION DEL BIEN EN EL PGOU**

Monumento sujeto a protección de conformidad con lo dispuesto en el Título IV – Normas de Protección. Capítulo I – Protección del Patrimonio cultural. Art. 100. Bienes de interés Local. – Interés Arquitectónico.

Se trata de los edificios que, sin merecer el tratamiento de los señalados como de interés monumental, poseen un notable valor tipológico, constructivo o formal que lo convierten en un elemento representativo de una época, de un modo, de un estilo.

## **4.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO**

Suelo Urbano Consolidado.

## **5.- PROPIEDAD**

Publica – Ayuntamiento de Jaulín.

## **6.- CALIFICACIÓN**

Equipamiento Social.

## **7.- USO ACTUAL**

Ayuntamiento de Jaulín.

## **8.-DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

El edificio fue construido en el siglo XVI y presenta la clásica fachada del renacimiento civil aragonés con tres alturas.

En la planta baja, se encuentra la portada, que es de sillería, con el arco levemente rebajado. Sobre ella se dispone una ventana y a su nivel un hueco con balcón. La planta superior exhibe una galería de seis arcos de ladrillo, de medio punto y doblados, con líneas de imposta en el arranque del piso y a nivel de alféizar y salmer.

El edificio fue rehabilitado y consolidado en los años 1987-1989 con ayudas de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

En una parte de la planta baja se encuentra una agencia del Banco Ibercaja. Las planta superiores son dependencias del Ayuntamiento.

## **9.- ESTADO DE CONSERVACIÓN Y RIESGOS.**

Se encuentra en buen estado de conservación. Se rehabilitado en los años 1987-1989.

## **10.- CONDICIONES DE INTERVENCIÓN.**

Se trata de un bien de interés arquitectónico y su intervención se realizará conforme al art. 102 de las Ordenanzas del PGOU.

Art. 102. Actuaciones sobre elementos de interés arquitectónico.

Sobre estos edificios, las obras permitidas dependerán de los valores que el propio elemento posea, y por ello se precisará la presentación de una propuesta de intervención sobre la que el Ayuntamiento pueda dictaminar lo que estime más procedente.

Además de obras de consolidación o mantenimiento y restauración parcial o total, según los casos, las obras generalmente admitidas son las de rehabilitación, manteniendo las características volumétricas, estructurales, tipológicas, distributivas y ornamentales. Sobre los volúmenes existentes en estos edificios, no se permitirán aumentos, con excepción de los originados por los siguientes supuestos:

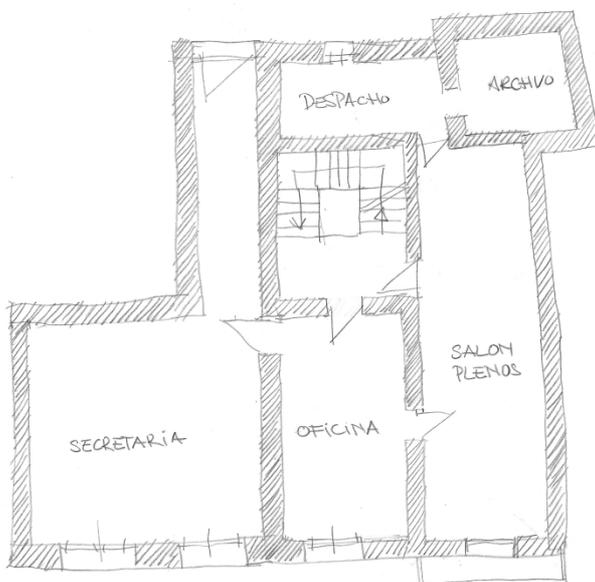
- Adecuación a normativas exigibles (ejemplo de accesibilidad o prevención de incendios).
- Necesidades funcionales de aumento de volumen derivadas de la utilización del edificio como equipamiento o servicios.
- Obras de ampliación, exteriores o colindantes con el edificio y contempladas en la propuesta de intervención y aprobadas por el Ayuntamiento, con el límite de las condiciones de aprovechamiento de la zona en que está situado.

En cualquier caso, en estos edificios no se deberán contemplar obras de sustitución o renovación que impliquen la demolición total del elemento a conservar, salvo procesos de arruinamiento progresivo grave que impliquen peligro público a juicio del Ayuntamiento.

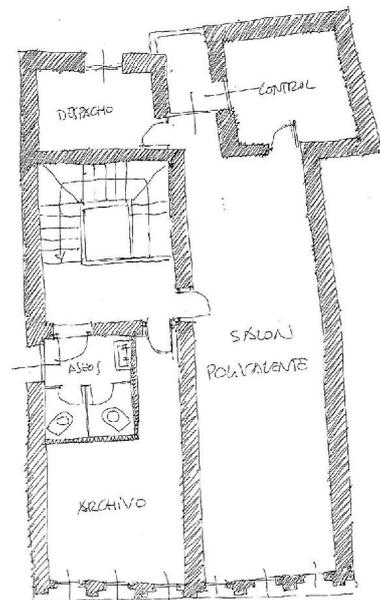
El destino primordial de estos edificios debe ser la rehabilitación, que se realizará con los siguientes criterios:

- Valorar los elementos arquitectónicos interesantes recuperándolos en su totalidad.
- Recuperar las texturas y tratamientos originales de los mencionados elementos de interés.
- Establecer usos viables con la disposición y estructura del edificio, sin degradar el mismo.
- La determinación de los elementos de interés ornamental o arquitectónico a conservar, en cada caso, la realizará el Ayuntamiento, previos los informes técnicos pertinentes.

**11.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.**



**PL. PRIMERA**



**PL. SEGUNDA**





### **3.- GRADO DE PROTECCION DEL BIEN EN EL PGOU**

Monumento sujeto a protección de conformidad con lo dispuesto en el Título IV – Normas de Protección. Capítulo I – Protección del Patrimonio cultural. Art. 100. Bienes de interés Local. – Interés Arquitectónico.

Se trata de los edificios que, sin merecer el tratamiento de los señalados como de interés monumental, poseen un notable valor tipológico, constructivo o formal que lo convierten en un elemento representativo de una época, de un modo, de un estilo.

### **4.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO**

Suelo Urbano Consolidado.

### **5.- PROPIEDAD**

Publica – Ayuntamiento de Jaulín.

### **6.- CALIFICACIÓN**

Equipamiento Social.

### **7.- USO ACTUAL**

El actual Casino-Agrícola está situado en la planta primera, donde existe un Bar-Cafetería y la planta baja se utiliza como almacén.

### **8.-DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

El antiguo Casino Agrícola de Jaulín, es un edificio construido en el año 1922, situado en la c/ del Honro nº 7. Tiene dos plantas de forma casi cuadrada, con unos 9 m de fachada y 10 m. de fondo, de la que sobresale lateralmente un volumen prismático por el que discurre la escalera de comunicación entre plantas y un anexo que se corresponde con el ascensor instalado recientemente para la supresión de las barreras arquitectónicas.

En la parte posterior del edificio existe un patio abierto al que se accede desde la planta baja.

Está construido mediante muros de carga de mampostería con forjados de rollizos de madera, cañizos y cubiertas de teja árabe. Exteriormente, presenta una fachada de piedra caliza vista con las jambas de las ventanas y puertas enfoscadas, marcando el ritmo de sus huecos, con carpintería de madera y alero original de ladrillo caravista.

En el año 1997, fue consolidado y rehabilitado por el Ayuntamiento de Jaulín, dotándolo de los aseos higiénicos e instalaciones necesarias para su completa utilización como Centro Social. En la actualidad se encuentra en pleno servicio.

### **9.- ESTADO DE CONSERVACIÓN Y RIESGOS.**

Se encuentra en buen estado de conservación.

### **10.- CONDICIONES DE INTERVENCIÓN.**

Se trata de un bien de interés arquitectónico y su intervención se realizará conforme al art. 102 de las Ordenanzas del PGOU.

Art. 102. Actuaciones sobre elementos de interés arquitectónico.

Sobre estos edificios, las obras permitidas dependerán de los valores que el propio elemento posea, y por ello se precisará la presentación de una propuesta de intervención sobre la que el Ayuntamiento pueda dictaminar lo que estime más procedente.

Además de obras de consolidación o mantenimiento y restauración parcial o total, según los casos, las obras generalmente admitidas son las de rehabilitación, manteniendo las características volumétricas, estructurales, tipológicas, distributivas y ornamentales. Sobre los volúmenes existentes en estos edificios, no se permitirán aumentos, con excepción de los originados por los siguientes supuestos:

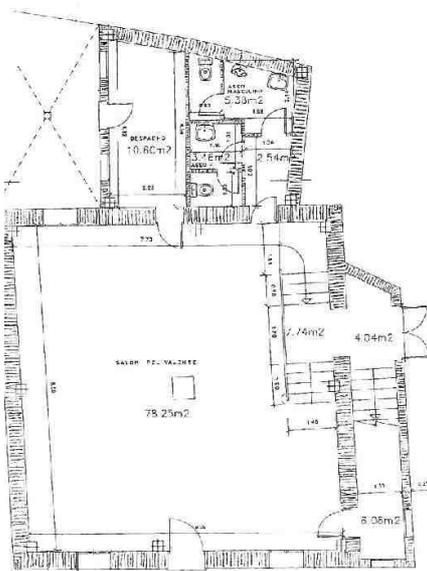
- Adecuación a normativas exigibles (ejemplo de accesibilidad o prevención de incendios).
- Necesidades funcionales de aumento de volumen derivadas de la utilización del edificio como equipamiento o servicios.
- Obras de ampliación, exteriores o colindantes con el edificio contempladas en la propuesta de intervención y aprobadas por el Ayuntamiento, con el límite de las condiciones de aprovechamiento de la zona en que está situado.

En cualquier caso, en estos edificios no se deberán contemplar obras de sustitución o renovación que impliquen la demolición total del elemento a conservar, salvo procesos de arruinamiento progresivo grave que impliquen peligro público a juicio del Ayuntamiento.

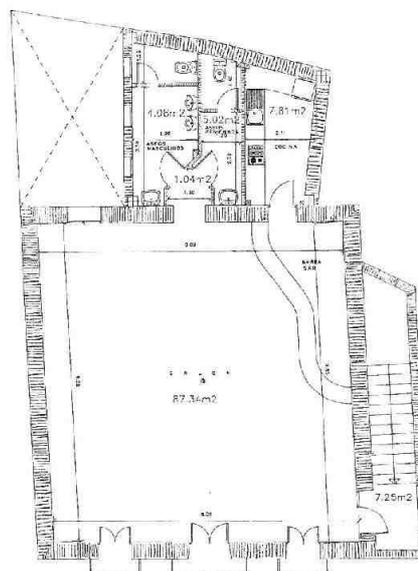
El destino primordial de estos edificios debe ser la rehabilitación, que se realizará con los siguientes criterios:

- Valorar los elementos arquitectónicos interesantes recuperándolos en su totalidad.
- Recuperar las texturas y tratamientos originales de los mencionados elementos de interés.
- Establecer usos viables con la disposición y estructura del edificio, sin degradar el mismo.
- La determinación de los elementos de interés ornamental o arquitectónico a conservar, en cada caso, la realizará el Ayuntamiento, previos los informes técnicos pertinentes.

## 11.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.



PLANTA BAJO



PLANTA PRIMERA



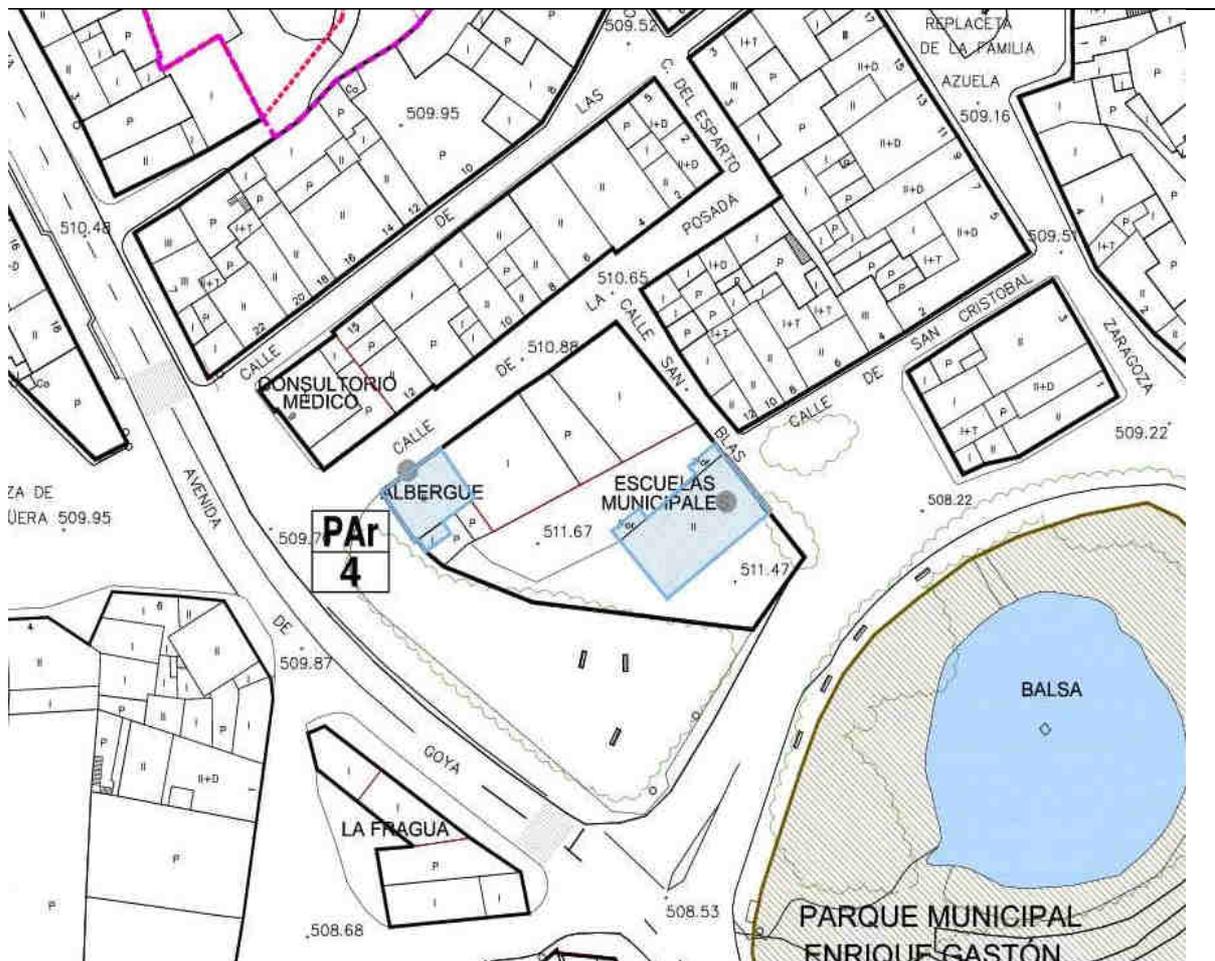
# IV.-ALBERGUE MUNICIPAL

## 1.- SITUACIÓN



U.T.M. Huso 30 – ETRS89

Coordenadas X=667564; Y= 4590813



## **2.- CATEGORIA DE PROTECCION DEL BIEN SEGÚN LA LEY 3/1999**

Bien no comprendido en dicha ley, al no tratarse ni de un bien de interés cultural, ni un bien catalogado ni un bien inventariado

## **3.- GRADO DE PROTECCION DEL BIEN EN EL PGOU**

Monumento sujeto a protección de conformidad con lo dispuesto en el Título IV – Normas de Protección. Capítulo I – Protección del Patrimonio cultural. Art. 100. Bienes de Interés Local. – Interés Ambiental

Se trata de los edificios que, sin merecer el tratamiento de los señalados como de interés Monumental, poseen un notable valor tipológico, constructivo ó formal que lo convierten en un elemento representativo de una época, de un modo, de un estilo

## **4.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO**

Suelo Urbano Consolidado.

## **5.- PROPIEDAD**

Publica – Ayuntamiento de Jaulín.

## **6.- CALIFICACIÓN**

Equipamiento Social.

## **7.- USO ACTUAL**

La planta baja del edificio se destina a uso comercial – tienda muti-servicio, y la planta alzada a uso residencial- Albergue Municipal.

## **8.-DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

El actual Albergue Municipal se corresponde con la antigua vivienda de los maestros, que posteriormente fue acondicionado como Farmacia y Casa para el Farmacéutico.

La rehabilitación se realizo entre los años 2007-2009, manteniendo la características constructivas del edificio, repicando las fachadas para dejar vista la mampostería de piedra vista donde se han remarcado los huecos de las ventanas, forjado de vigas de madera vista en la planta baja y la cubierta formada por vigas de madera y teja árabe.

En la planta baja, se ha mantenido el espacio diáfano de la antigua farmacia para albergar la actual tienda multi-servicio. En la planta superior, se ha distribuido el espacio en dos salas dormitorio, cocina y aseos.

## **9.- ESTADO DE CONSERVACIÓN Y RIESGOS.**

Se encuentra en buen estado de conservación.

## **10.- CONDICIONES DE INTERVENCIÓN.**

Se trata de un bien de interés arquitectónico y su intervención se realizará conforme al art. 102 de las Ordenanzas del PGOU.

Art. 102. Actuaciones sobre elementos de interés arquitectónico.

Sobre estos edificios, las obras permitidas dependerán de los valores que el propio elemento posea, y por ello se precisará la presentación de una propuesta de intervención sobre la que el Ayuntamiento pueda dictaminar lo que estime más procedente.

Además de obras de consolidación o mantenimiento y restauración parcial o total, según los casos, las obras generalmente admitidas son las de rehabilitación, manteniendo las características volumétricas, estructurales, tipológicas, distributivas y ornamentales. Sobre los volúmenes existentes en estos edificios, no se permitirán aumentos, con excepción de los originados por los siguientes supuestos:

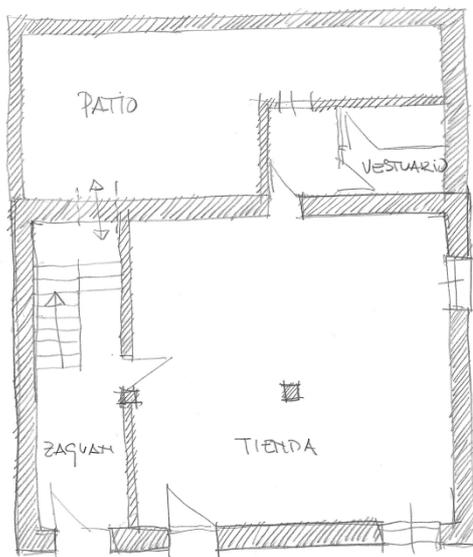
- Adecuación a normativas exigibles (ejemplo de accesibilidad o prevención de incendios).
- Necesidades funcionales de aumento de volumen derivadas de la utilización del edificio como equipamiento o servicios.
- Obras de ampliación, exteriores o colindantes con el edificio contempladas en la propuesta de intervención y aprobadas por el Ayuntamiento, con el límite de las condiciones de aprovechamiento de la zona en que está situado.

En cualquier caso, en estos edificios no se deberán contemplar obras de sustitución o renovación que impliquen la demolición total del elemento a conservar, salvo procesos de arruinamiento progresivo grave que impliquen peligro público a juicio del Ayuntamiento.

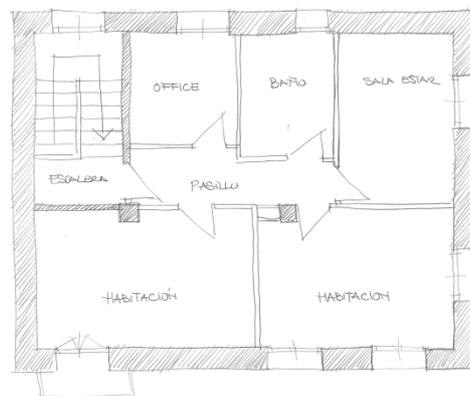
El destino primordial de estos edificios debe ser la rehabilitación, que se realizará con los siguientes criterios:

- Valorar los elementos arquitectónicos interesantes recuperándolos en su totalidad.
- Recuperar las texturas y tratamientos originales de los mencionados elementos de interés.
- Establecer usos viables con la disposición y estructura del edificio, sin degradar el mismo.
- La determinación de los elementos de interés ornamental o arquitectónico a conservar, en cada caso, la realizará el Ayuntamiento, previos los informes técnicos pertinentes.

## 11.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.



**PL. BAJA**



**PL. PRIMERA**



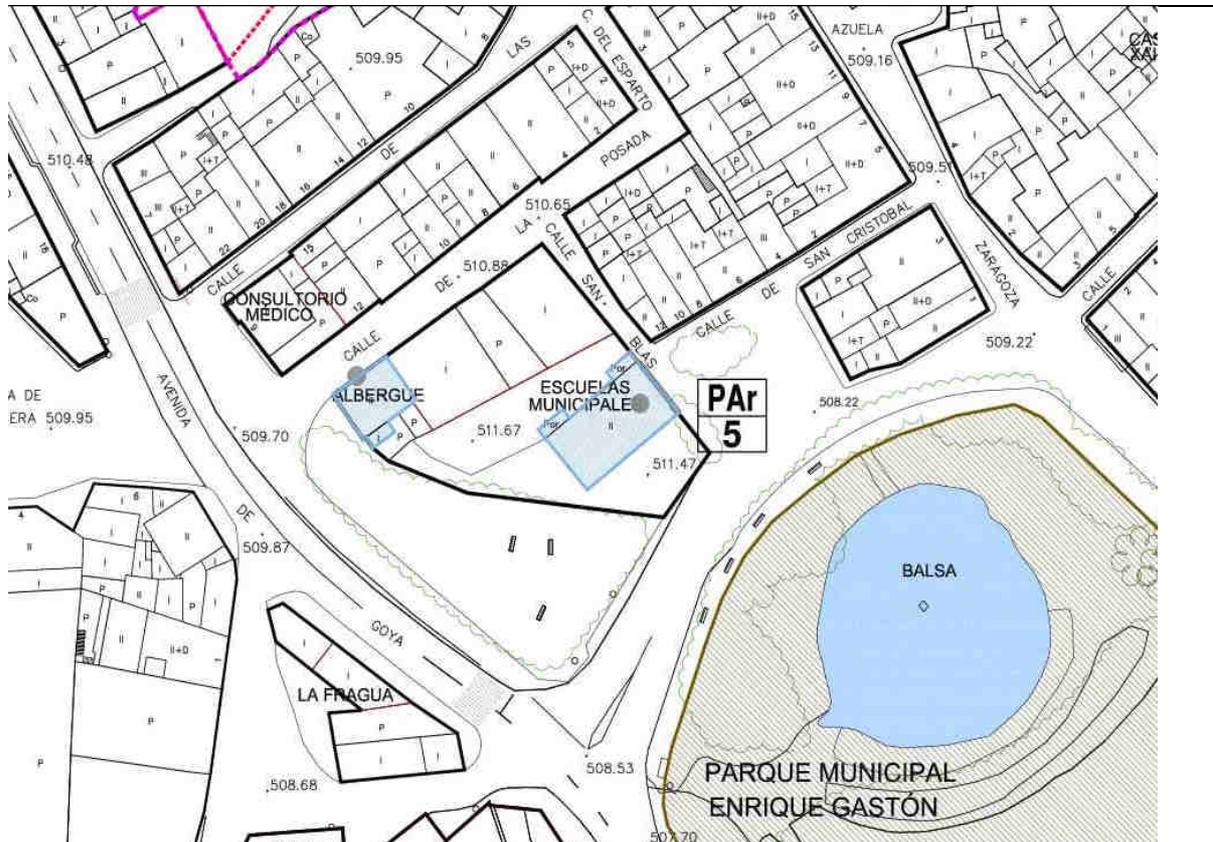
# IV.-ESCUELAS MUNICIPALES

## 1.- SITUACIÓN



U.T.M. Huso 30 – ETRS89

Coordenadas X=667603; Y= 4590809



## **2.- CATEGORIA DE PROTECCION DEL BIEN SEGÚN LA LEY 3/1999**

Bien no comprendido en dicha ley, al no tratarse ni de un bien de interés cultural, ni un bien catalogado ni un bien inventariado

## **3.- GRADO DE PROTECCION DEL BIEN EN EL PGOU**

Monumento sujeto a protección de conformidad con lo dispuesto en el Título IV – Normas de Protección. Capítulo I – Protección del Patrimonio cultural. Art. 100. Bienes de Interés Local. – Interés Arquitectónico:

Se trata de los edificios que, sin merecer el tratamiento de los señalados como de interés monumental, poseen un notable valor tipológico, constructivo o formal que lo convierten en un elemento representativo de una época, de un modo, de un estilo.

## **4.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO**

Suelo Urbano Consolidado.

## **5.- PROPIEDAD**

Publica – Ayuntamiento de Jaulín.

## **6.- CALIFICACIÓN**

Equipamiento Social.

## **7.- USO ACTUAL**

Se utiliza como centro social multicultural, para la realización de cursos y conferencias.

## **8.-DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

El edificio fue construido en los años 50, en el antiguo solar donde se encontraba la ermita de San Cristóbal, motivo por el cual en su fachada lateral existe una hornacina dedicada a dicho santo.

El edificio está situado en el interior de la parcela. La fachada de acceso tiene un porche de entrada para acceder a un vestíbulo previo, y posteriormente a cada aula. La fachada posterior posee unos grandes ventanales para iluminación y ventilación de las aulas.

El edificio tiene una estructura muraria de piedra mampostería enfoscada, sobre la cual se apoyan las vigas de madera que forman la cubierta inclinada de teja árabe.

## **9.- ESTADO DE CONSERVACIÓN Y RIESGOS.**

Se encuentra en un estado precario, apareciendo diferentes grietas en sus muros debido al asentamiento de las fachadas. Es necesario realizar un estudio sobre su estado actual y las diferentes actuaciones a ejecutar para su rehabilitación.

## **10.- CONDICIONES DE INTERVENCIÓN.**

Se trata de un bien de interés arquitectónico y su intervención se realizará conforme al art. 102 de las Ordenanzas del PGOU.

Art. 102. Actuaciones sobre elementos de interés arquitectónico.

Sobre estos edificios, las obras permitidas dependerán de los valores que el propio elemento posea, y por ello se precisará la presentación de una propuesta de intervención sobre la que el Ayuntamiento pueda dictaminar lo que estime más procedente.

Además de obras de consolidación o mantenimiento y restauración parcial o total, según los casos, las obras generalmente admitidas son las de rehabilitación, manteniendo las características volumétricas, estructurales, tipológicas, distributivas y ornamentales. Sobre los volúmenes existentes en estos edificios, no se permitirán aumentos, con excepción de los originados por los siguientes supuestos:

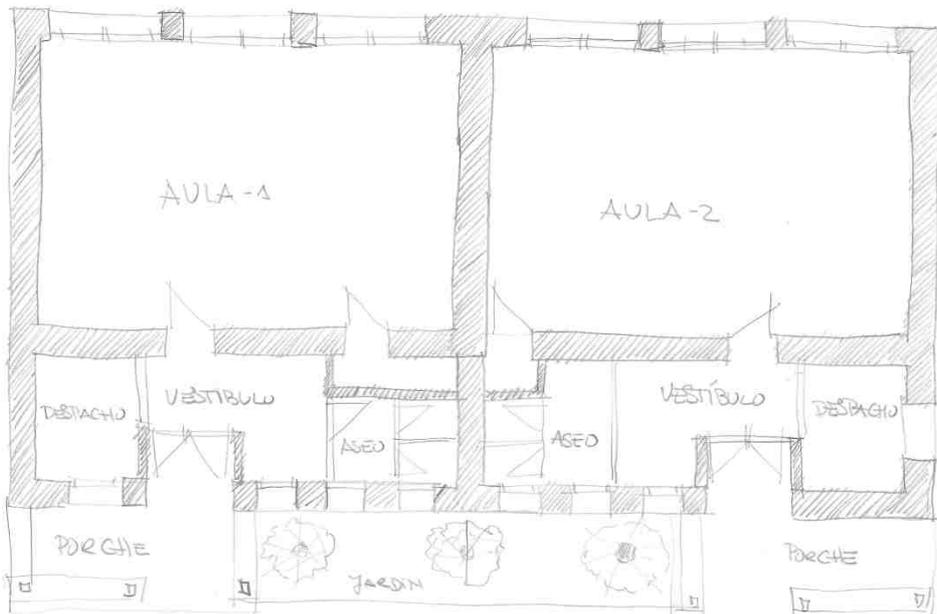
- Adecuación a normativas exigibles (ejemplo de accesibilidad o prevención de incendios).
- Necesidades funcionales de aumento de volumen derivadas de la utilización del edificio como equipamiento o servicios.
- Obras de ampliación, exteriores o colindantes con el edificio contemplado en la propuesta de intervención y aprobado por el Ayuntamiento, con el límite de las condiciones de aprovechamiento de la zona en que está situado.

En cualquier caso, en estos edificios no se deberán contemplar obras de sustitución o renovación que impliquen la demolición total del elemento a conservar, salvo procesos de arruinamiento progresivo grave que impliquen peligro público a juicio del Ayuntamiento.

El destino primordial de estos edificios debe ser la rehabilitación, que se realizará con los siguientes criterios:

- Valorar los elementos arquitectónicos interesantes recuperándolos en su totalidad.
- Recuperar las texturas y tratamientos originales de los mencionados elementos de interés.
- Establecer usos viables con la disposición y estructura del edificio, sin degradar el mismo.
- La determinación de los elementos de interés ornamental o arquitectónico a conservar, en cada caso, la realizará el Ayuntamiento, previos los informes técnicos pertinentes.

## 11.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.





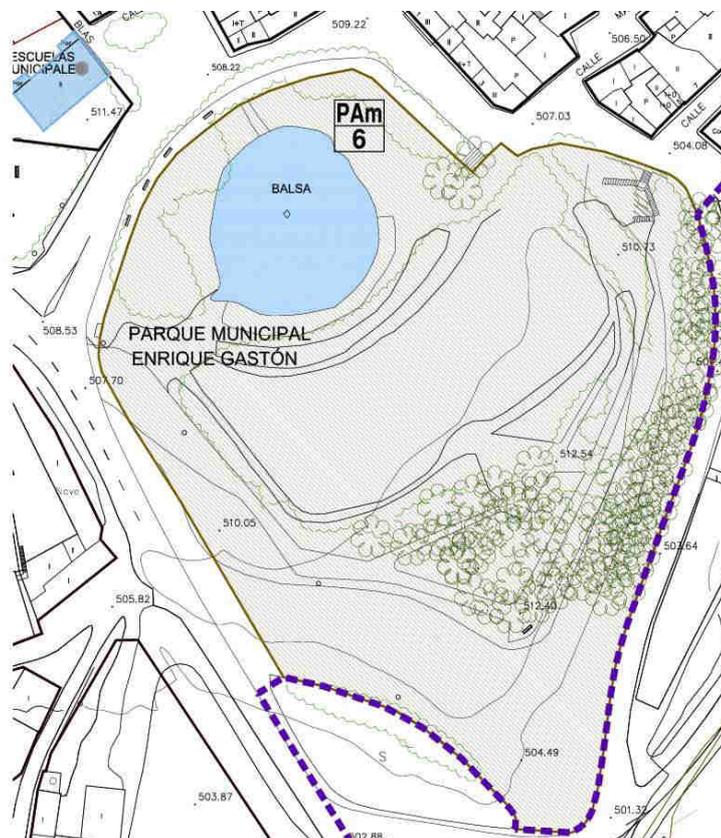
# VI.-PARQUE MUNICIPAL – ENRIQUE GASTÓN

## 1.- SITUACIÓN



U.T.M. Huso 30 – ETRS89

Coordenadas X=667663; Y= 4590760



## **2.- CATEGORIA DE PROTECCION DEL BIEN SEGÚN LA LEY 3/1999**

Bien no comprendido en dicha ley, al no tratarse ni de un bien de interés cultural, ni un bien catalogado ni un bien inventariado

## **3.- GRADO DE PROTECCION DEL BIEN EN EL PGOU**

Monumento sujeto a protección de conformidad con lo dispuesto en el Título IV – Normas de Protección. Capítulo I – Protección del Patrimonio cultural. Art. 100. Bienes de Interés Local. – Interés Ambiental:

En este grado se incluyen aquellos elementos cuya relevancia no se debe a su singularidad, sino a que constituyen parte de un conjunto que es parte significativa de la imagen y carácter de una zona concreta.

## **4.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO**

Suelo Urbano Consolidado.

## **5.- PROPIEDAD**

Publica – Ayuntamiento de Jaulín.

## **6.- CALIFICACIÓN**

Zona Verde

## **7.- USO ACTUAL**

Parque – Zona recreativa.

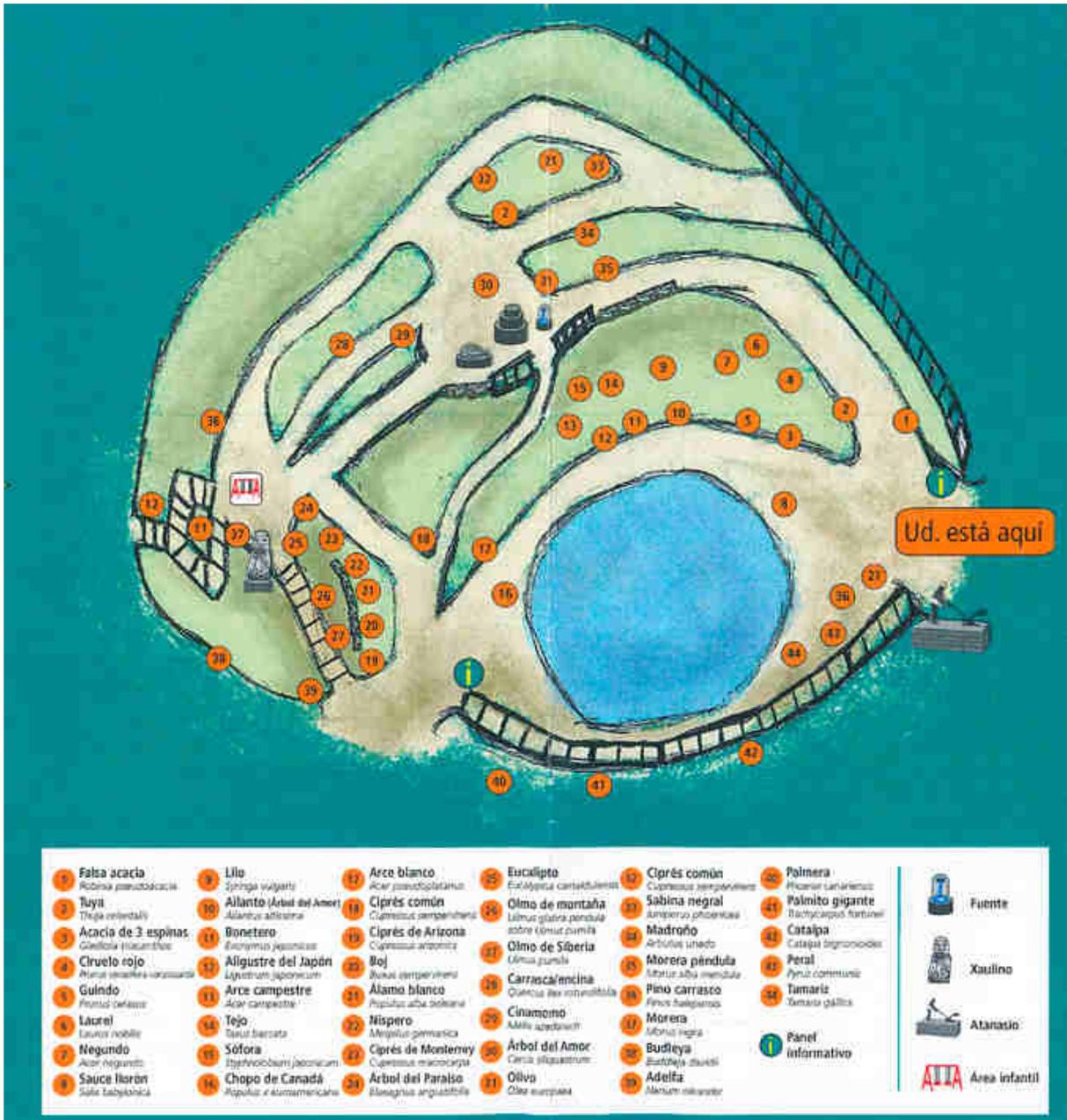
## **8.-DESCRIPCIÓN DEL BIEN**



El origen del parque se remonta al año 1979, cuando el Ayuntamiento de Jaulín decidió iniciar las obras de remodelación de la antigua balsa con el fin de convertirla en un espacio botánico y lúdico. Las labores de limpieza extrajeron grandes cantidades de escombros y sedimentos que fueron utilizados para tapar el vertedero anexo. De esta forma, lo que era una zona degradada y utilizada como basurero se transformó en un extraordinario rincón para la naturaleza.

Esta intensa labor restauradora fue reconocida con el Premio Nacional de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza en el año 1984, otorgado por el entonces Ministerio de Obras Públicas y en el 2007 el PREMIO MEDIO AMBIENTE DE ARAGÓN, del Gobierno de Aragón.

En el parque de Jaulín tiene 44 especies diferentes catalogadas que se pueden visitar a través del plano adjunto.



## 9.- ESTADO DE CONSERVACIÓN Y RIESGOS.

Se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento.

## 10.- CONDICIONES DE INTERVENCIÓN.

Se trata de un bien de interés ambiental y su intervención se realizará conforme al art. 103 de las Ordenanzas del PGOU.

Art. 103 Actuaciones sobre elementos de interés ambiental.

Las obras permitidas en estos elementos, serán las tendentes a conservar aquellos aspectos que proporcionan su interés ambiental, por lo general estas obras deberán preservar las siguientes características: altura, volumen, galibo, relación de huecos y vanos, elementos ornamentales, materiales, texturas y colores.

Se podrá plantear la demolición y renovación de un edificio así catalogado cuando exista ruina declarada por el Ayuntamiento y se garantice que el resultado de la renovación está integrado en el ambiente en el que se actúa, mediante las correspondientes propuestas arquitectónicas.

En términos generales, en todos los edificios valorados por su interés ambiental podrán acometerse obras de rehabilitación, de reconstrucción o de sustitución, con obligación de mantener todos los elementos que pudieran ser de interés (zaguán, escalera, patio, etc.). El resto de las condiciones edificatorias, en el caso de procederse a la renovación, vendrán definidas por las normas generales y las específicas de la zona y grado en que se sitúe el edificio.

Sobre estos edificios, a pesar de su interés de conjunto, caben actuaciones de renovación completas. Ello implica que puedan ser derribados en su totalidad, pero para que esto se produzca, será condición inexcusable la aprobación municipal previa, ante la demostración de que el resultado de la edificación que se pretende realizar queda más integrado en el entorno que la edificación existente. Caso contrario, el edificio que se realice debería mantener la fachada del anterior.

En los casos de demolición, se deberán siempre recuperar todos los elementos singulares que puedan poseer estas edificaciones, antes de su derribo.

## 11.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.





## **2.- CATEGORIA DE PROTECCION DEL BIEN SEGÚN LA LEY 3/1999**

Bien no comprendido en dicha ley, al no tratarse ni de un bien de interés cultural, ni un bien catalogado ni un bien inventariado

## **3.- GRADO DE PROTECCION DEL BIEN EN EL PGOU**

Monumento sujeto a protección de conformidad con lo dispuesto en el Título IV – Normas de Protección. Capítulo I – Protección del Patrimonio cultural. Art. 100. Bienes de Interés Local. – Interés Ambiental:

En este grado se incluyen aquellos elementos cuya relevancia no se debe a su singularidad, sino a que constituyen parte de un conjunto que es parte significativa de la imagen y carácter de una zona concreta.

## **4.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO**

Suelo Urbano Consolidado.

## **5.- PROPIEDAD**

Privada. Diferentes propietarios.

## **6.- CALIFICACIÓN**

Zona Casco Antiguo.

## **7.- USO ACTUAL**

Uso Residencial

## **8.-DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

En el entorno de las calles Horno, Prado, S. Marcelino y Barrio Alto, se mantiene la impronta urbanística rural del Jaulín de los años 60.

## **9.- ESTADO DE CONSERVACIÓN Y RIESGOS.**

Se encuentra en buen estado de conservación.

## **10.- CONDICIONES DE INTERVENCIÓN.**

Se trata de un bien de interés ambiental y su intervención se realizará conforme al art. 103 de las Ordenanzas del PGOU.

### Art. 103 Actuaciones sobre elementos de interés ambiental.

*Las obras permitidas en estos elementos, serán las tendentes a conservar aquellos aspectos que proporcionan su interés ambiental, por lo general estas obras deberán preservar las siguientes características: altura, volumen, galibo, relación de huecos y vanos, elementos ornamentales, materiales, texturas y colores.*

*Se podrá plantear la demolición y renovación de un edificio así catalogado cuando exista ruina declarada por el Ayuntamiento y se garantice que el resultado de la renovación está integrado en el ambiente en el que se actúa, mediante las correspondientes propuestas arquitectónicas.*

*En términos generales, en todos los edificios valorados por su interés ambiental podrán acometerse obras de rehabilitación, de reconstrucción o de sustitución, con obligación de mantener todos los elementos que pudieran ser de interés (zaguán, escalera, patio, etc.). El resto de las condiciones edificatorias, en el caso de procederse a la renovación, vendrán definidas por las normas generales y las específicas de la zona y grado en que se sitúe el edificio.*

*Sobre estos edificios, a pesar de su interés de conjunto, caben actuaciones de renovación completas. Ello implica que puedan ser derribados en su totalidad, pero para que esto se produzca, será condición inexcusable la aprobación municipal previa, ante la demostración de que el resultado de la edificación que se pretende realizar queda más integrado en el entorno que la edificación existente. Caso contrario, el edificio que se realice debería mantener la fachada del anterior.*

*En los casos de demolición, se deberán siempre recuperar todos los elementos singulares que puedan poseer estas edificaciones, antes de su derribo.*

Sobre la zona delimitada, la Administración Municipal podrá redactar planes Especiales de protección, relanzamiento y embellecimiento. Estos planes atenderán de forma prioritaria a los siguientes objetivos:

- Preservación de los valores característicos de la escena urbana.
- Mantenimiento del parcelario histórico.
- Recuperación de la vitalidad funcional del ámbito ordenado.
- Criterios para el tratamiento de las fachadas y del resto de los elementos constructivos visibles (composición general, materiales, color ...).

## **11.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.**





## VIII.- Balsa de las Escaleras

### 1.- SITUACIÓN



U.T.M. Huso 30 – ETRS89

Coordenadas X=667929; Y= 4589988



Polígono 18 Parcela 32

### 2.- CATEGORIA DE PROTECCION DEL BIEN SEGÚN LA LEY 3/1999

Bien no comprendido en dicha ley, al no tratarse ni de un bien de interés cultural, ni un bien catalogado ni un bien inventariado

### 3.- GRADO DE PROTECCION DEL BIEN EN EL PGOU

Monumento sujeto a protección de conformidad con lo dispuesto en el Título IV – Normas de Protección. Capítulo I – Protección del Patrimonio cultural. Art. 100. Bienes de Interés Local. – Interés Ambiental:

En este grado se incluyen aquellos elementos cuya relevancia no se debe a su singularidad, sino a que constituyen parte de un conjunto que es parte significativa de la imagen y carácter de una zona concreta.

#### **4.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO**

Suelo en desarrollo de uso industrial.

#### **5.- PROPIEDAD**

Publica.

#### **6.- CALIFICACIÓN**

Incluido en la Zona Verde del Plan Parcial del Polígono Industrial de Jaulín.

#### **7.- USO ACTUAL**

Antigua balsa usada como depósito de agua, actualmente sin uso.

#### **8.-DESCRIPCIÓN DEL BIEN.**

Es una gran balsa para la recogida del agua de lluvia, de forma circular. Está construida con mampostería trabada con abundante mortero de cal y arena. El acceso al interior se realizaba a través de una escalera, que en su parte central se bifurca en dos brazos que descienden adosados al muro de la balsa.

La construcción de la denominada "balsa de las escaleras", que fue llevada a cabo con ayuda de la diputación provincial, se concluyó en 1932, ya que puede observarse todavía en su perímetro una placa que conmemora su inauguración en mayo de ese mismo año, siendo alcalde del municipio en ese momento Florentín Planas.

Debió dejar de utilizarse como depósito principal del municipio cuando, debido a las crecientes necesidades de la población, se inauguró la balsa de Conello en 1958.

#### **9.- ESTADO DE CONSERVACIÓN Y RIESGOS.**

Se encuentra en buen estado de conservación. Se ha acondicionado la zona para su visita e instalado una valla de madera perimetral para evitar accidentes.

#### **10.- CONDICIONES DE INTERVENCIÓN.**

Se trata de un bien de interés ambiental y su intervención se realizará conforme al art. 103 de las Ordenanzas del PGOU.

##### Art. 103 Actuaciones sobre elementos de interés ambiental.

*Las obras permitidas en estos elementos, serán las tendentes a conservar aquellos aspectos que proporcionan su interés ambiental, por lo general estas obras deberán preservar las siguientes características: altura, volumen, galibo, relación de huecos y vanos, elementos ornamentales, materiales, texturas y colores.*

*Se podrá plantear la demolición y renovación de un edificio así catalogado cuando exista ruina declarada por el Ayuntamiento y se garantice que el resultado de la renovación está integrado en el ambiente en el que se actúa, mediante las correspondientes propuestas arquitectónicas.*

*En términos generales, en todos los edificios valorados por su interés ambiental podrán acometerse obras de rehabilitación, de reconstrucción o de sustitución, con obligación de mantener todos los elementos que pudieran ser de interés (zaguán, escalera, patio, etc.). El resto de las condiciones edificatorias, en el caso de procederse a la renovación, vendrán definidas por las normas generales y las específicas de la zona y grado en que se sitúe el edificio.*

*Sobre estos edificios, a pesar de su interés de conjunto, caben actuaciones de renovación completas. Ello implica que puedan ser derribados en su totalidad, pero para que esto se produzca, será condición inexcusable la aprobación municipal previa, ante la demostración de que el resultado de la edificación que se pretende realizar queda más integrado en el entorno que la edificación existente. Caso contrario, el edificio que se realice debería mantener la fachada del anterior.*

*En los casos de demolición, se deberán siempre recuperar todos los elementos singulares que puedan poseer estas edificaciones, antes de su derribo.*

Sobre la zona delimitada, la Administración Municipal podrá redactar planes Especiales de protección, relanzamiento y embellecimiento. Estos planes atenderán de forma prioritaria a los siguientes objetivos:

- Preservación de los valores característicos de la escena urbana.
- Mantenimiento del parcelario histórico.
- Recuperación de la vitalidad funcional del ámbito ordenado.
- Criterios para el tratamiento de las fachadas y del resto de los elementos constructivos visibles (composición general, materiales, color ...).

## **11.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.**





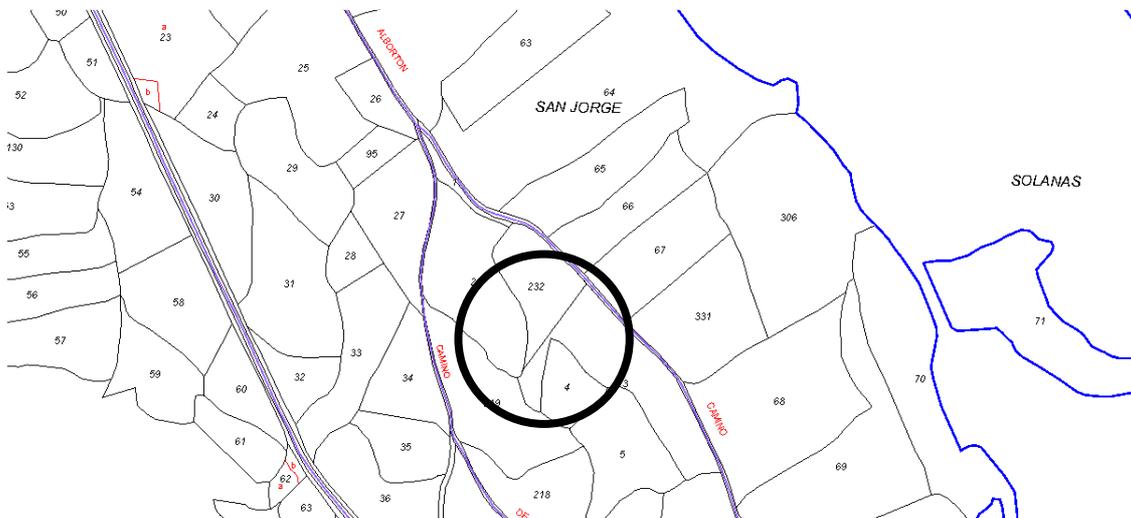
# IX.- PEIRON DE SAN JORGE

## 1.- SITUACIÓN



U.T.M. Huso 30 – ETRS89

Coordenadas X=668492 Y= 4589675



Polígono 8 Parcela 232

## 2.- CATEGORIA DE PROTECCION DEL BIEN SEGÚN LA LEY 3/1999

Bien de Interés Cultural (BIC) por ministerio de la ley, de acuerdo con la disposición adicional 2ª de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

## 3.- GRADO DE PROTECCION DEL BIEN EN EL PGOU

Monumento sujeto a protección integral de conformidad con lo dispuesto en el Título IV – Normas de Protección. Capítulo I – Protección del Patrimonio cultural. Art. 100. Bienes de Interés Local. – Interés Monumental.

*Son los bienes singulares de elevado valor histórico, artístico, arquitectónico, urbanístico o natural, en torno a los cuales se ha organizado la estructura urbana o*

la vida del municipio, y que por ello son testimonio de la historia del mismo. Se incluirán en esta relación, los bienes de interés cultural declarados, y automáticamente se estimarán incluidos, sin más trámite, aquellos sobre los que recaiga esta declaración en el futuro.

#### **4.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO**

Suelo No Urbanizable Especial.

#### **5.- PROPIEDAD**

Pública.

#### **6.- CALIFICACIÓN**

Mosaico de Suelo Estepario y Vales Cultivadas.

#### **7.- USO ACTUAL**

Religioso, cultural.

#### **8.-DESCRIPCIÓN DEL BIEN.**

Se encuentra en el camino de Jaulín a Fuendetodos y La Puebla de Albortón. Se encuentra reconstruido en una ubicación cercana a la anterior, que debido a la erosión del cantil, está en un estado precario.

#### **9.- ESTADO DE CONSERVACIÓN Y RIESGOS.**

En antiguo Peirón de San Jorge, se encuentra junto al camino de Jaulín a Fuendetodos, en la parte superior de un talud y debido al peligro de desmoronamiento, el Ayuntamiento decidió su traslado a una zona cercana, acondicionándola como zona verde.

#### **10.- CONDICIONES DE INTERVENCIÓN.**

Se trata de un bien de interés monumental y su intervención se realizará conforme al art. 101 de las Ordenanzas del PGOU.

*Art. 101. Actuaciones sobre elementos de interés monumental.*

*Sobre los elementos incluidos en este grado, sólo se admitirán intervenciones de restauración, consolidación y mantenimiento. Las obras de acondicionamiento sólo serán admisibles cuando no alteren las características fundamentales que determinaron su valoración.*

*En particular, podrán autorizarse, siempre que se respete la integridad tipológica, estructural, formal o estilística del edificio, las siguientes:*

- a) Consolidación estructural.*
- b) Obras de acondicionamiento, mantenimiento y conservación.*
- c) Obras de recuperación del estado original.*
- d) Dotación o mejoras de instalaciones.*
- e) Redistribución interior y adecuación funcional del edificio para eliminar obsolescencias.*

*Las obras de restauración de bienes de interés cultural se atenderán a las normas vigentes sobre protección del patrimonio y a sus procedimientos, evitando intentos de reconstrucción de elementos no originales. Las adiciones deberán ser*

*reconocibles, evitándose todo intento de mimetismo. Se respetarán todas las aportaciones de distintas épocas. Si se realizase alguna supresión, ésta deberá ser debidamente documentada.*

Sobre la zona delimitada, la Administración Municipal podrá redactar planes Especiales de protección, relanzamiento y embellecimiento. Estos planes atenderán de forma prioritaria a los siguientes objetivos:

- Preservación de los valores del entorno.
- Mejora de las condiciones de accesibilidad y mantenimiento.
- Recuperación de la vitalidad funcional del ámbito ordenado.

## 11.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.



Antiguo Peirón de San Jorge



Nuevo Peirón de San Jorge

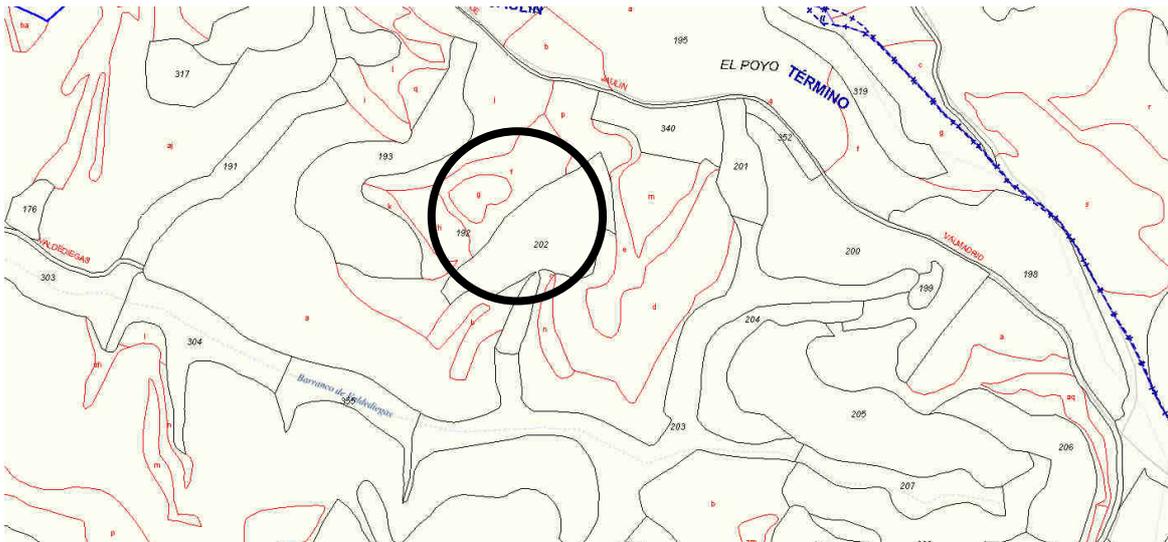
# X.- REFUGIO DE PIEDRA SECA “Bombón”

## 1.- SITUACIÓN



U.T.M. Huso 30 – ETRS89

Coordenadas X=673050 Y= 4587862



Polígono 6 Parcela 192

## 2.- CATEGORIA DE PROTECCION DEL BIEN SEGÚN LA LEY 3/1999

Bien no comprendido en dicha ley, al no tratarse ni de un bien de interés cultural, ni un bien catalogado ni un bien inventariado.

## 3.- GRADO DE PROTECCION DEL BIEN EN EL PGOU

Monumento sujeto a protección de conformidad con lo dispuesto en el Título IV – Normas de Protección. Capítulo I – Protección del Patrimonio cultural. Art. 100. Bienes de Interés Local. – Interés Ambiental:

En este grado se incluyen aquellos elementos cuya relevancia no se debe a su singularidad, sino a que constituyen parte de un conjunto que es parte significativa de la imagen y carácter de una zona concreta.

#### **4.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO**

Suelo No Urbanizable Especial.

#### **5.- PROPIEDAD**

Pública.

#### **6.- CALIFICACIÓN**

Secanos en las Planas Calizas.

#### **7.- USO ACTUAL**

Si Uso.

#### **8.-DESCRIPCIÓN DEL BIEN.**

Es una pequeña construcción de planta circular, realizada con mampostería de piedra trabada con mortero de barro. Tiene dimensión de aproximadamente 3 metros

Su alzado es cilíndrico y se cubre con una cúpula esférica, con un ojo abierto en su centro, para su ventilación. Se accede a su interior a través de un hueco adintelado con un dintel de piedra.

#### **9.- ESTADO DE CONSERVACIÓN Y RIESGOS.**

Se encuentra en buen estado.

#### **10.- CONDICIONES DE INTERVENCIÓN.**

Se trata de un bien de interés ambiental y su intervención se realizará conforme al art. 103 de las Ordenanzas del PGOU.

##### Art. 103 Actuaciones sobre elementos de interés ambiental.

*Las obras permitidas en estos elementos, serán las tendentes a conservar aquellos aspectos que proporcionan su interés ambiental, por lo general estas obras deberán preservar las siguientes características: altura, volumen, galibo, relación de huecos y vanos, elementos ornamentales, materiales, texturas y colores.*

*Se podrá plantear la demolición y renovación de un edificio así catalogado cuando exista ruina declarada por el Ayuntamiento y se garantice que el resultado de la renovación está integrado en el ambiente en el que se actúa, mediante las correspondientes propuestas arquitectónicas.*

*En términos generales, en todos los edificios valorados por su interés ambiental podrán acometerse obras de rehabilitación, de reconstrucción o de sustitución, con obligación de mantener todos los elementos que pudieran ser de interés (zaguán, escalera, patio, etc.). El resto de las condiciones edificatorias, en el caso de procederse a la renovación, vendrán definidas por las normas generales y las específicas de la zona y grado en que se sitúe el edificio.*

*Sobre estos edificios, a pesar de su interés de conjunto, caben actuaciones de renovación completas. Ello implica que puedan ser derribados en su totalidad, pero para que esto se produzca, será condición inexcusable la aprobación municipal previa, ante la demostración de que el resultado de la edificación que se pretende realizar queda más integrado en el entorno que la edificación existente. Caso contrario, el edificio que se realice debería mantener la fachada del anterior.*

*En los casos de demolición, se deberán siempre recuperar todos los elementos singulares que puedan poseer estas edificaciones, antes de su derribo.*

Sobre la zona delimitada, la Administración Municipal podrá redactar planes Especiales de protección, relanzamiento y embellecimiento. Estos planes atenderán de forma prioritaria a los siguientes objetivos:

- Preservación de los valores característicos de la escena urbana.
- Mantenimiento del parcelario histórico.
- Recuperación de la vitalidad funcional del ámbito ordenado.
- Criterios para el tratamiento de las fachadas y del resto de los elementos constructivos visibles (composición general, materiales, color ...).

## **11.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.**



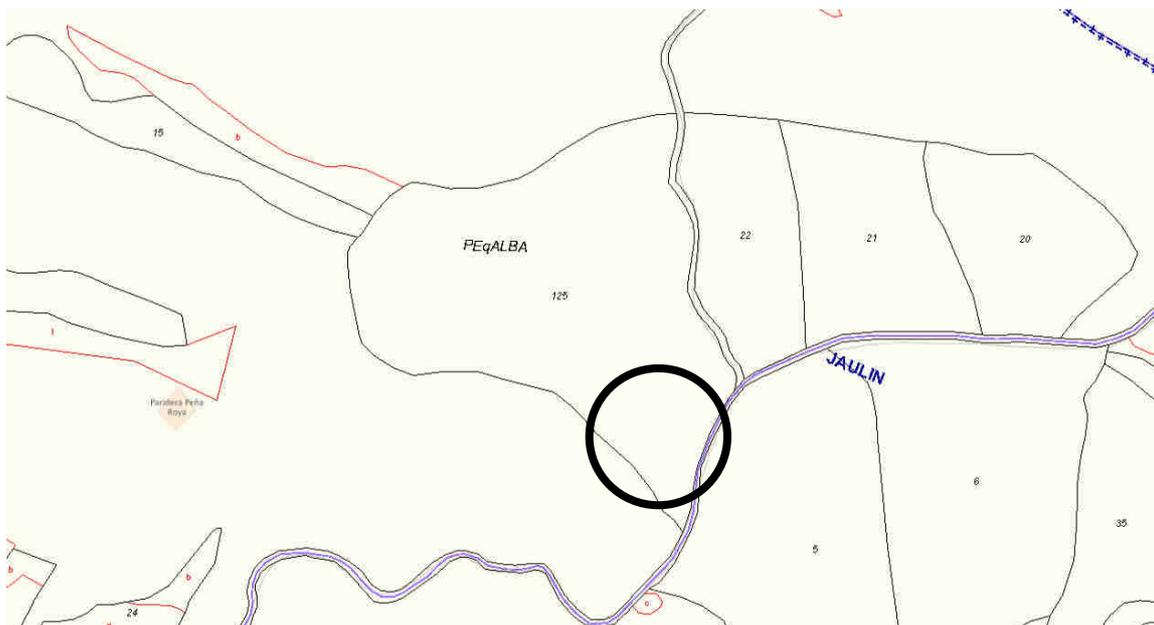
## XI.- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

### 1.- • YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO - PEÑARROYA I.



U.T.M. Huso 30 – ETRS89

Coordenadas X=668750; Y= 4591200



Polígono 3, Parcela 125

#### 1.1.- DENOMINACIÓN

**Código carta arqueológica.**

1-ARQ-ZAR-017-131-001

**Denominación principal del bien.**

Peñarroya I

## **Cronología.**

Edad Bronce Antiguo-Medio

## **Fotografía de la situación del Yacimiento.**



### **1.2.- Localización.**

**Provincia – Zaragoza**

**Comarca – Comarca Central de Zaragoza**

**Municipio – Jaulín**

**Localidad - Jaulín**

#### **Emplazamiento.**

668750 4591200 560 Poblado en altura

### **1.3.- Protección**

#### **Nivel de Protección en el PGOU / Categoría.**

- Grados de protección de los yacimientos del PGOU: Yacimiento Arqueológico.
- Protección según la Ley 3/1999: Yacimiento Arqueológico.
- Calificación del suelo: No Urbanizable Especial, con Especial Protección por sus Valores Culturales.
- En cualquier caso, no se autorizarán movimientos de Tierras en los terrenos comprendidos en la zona de protección, sin que previamente se hayan realizado catas arqueológicas por personal facultativo.

### **1.4 Descripción.**

#### **Cronología**

Hábitat del Eneolítico-Bronce Antiguo

## Descripción del yacimiento

El yacimiento se encuentra en el término de Jaulín, a menos de 1 km al noroeste de dicha localidad. El yacimiento se localiza en la ladera de un afloramiento de calizas jurásicas, en una zona de barrancos que desembocan en el río Huerva a la altura de Botorrita. La zona se encuentra fuertemente erosionada por dichos barrancos y los restos arqueológicos, tanto muebles e inmuebles, se sitúan en dos sectores Peñarroya I, en una zona cercana a la cima y Peñarroya II en un campo cultivado de almendros, en el piedemonte del afloramiento calizo.

En el yacimiento se atestiguan muros de piedra y manteado de barro. En el yacimiento se han encontrado vasijas careadas, cuencos hemisféricos y piezas con perfil en S. Los fondos recogidos son planos. El tratamiento de las superficies es espatulado o simplemente alisado. Cocción mayoritariamente oxidante. Tres fragmentos presentan decoración campaniforme (desconocemos las formas a las que pertenecen). En 2006 se localizan materiales (cerámica mano) distribuida a lo largo de la ladera.

## Contexto historio-cultural.

### Bibliografía.

- El poblamiento antiguo en el valle del río Huerva. Resultados de las campañas de prospección de 2007-2009  
Fernando Pérez Lambán, Javier Fanlo Loras y Jesús V. Picazo Millán.
- Arqueología Aragonesa 1993.  
Departamento de Educación y Cultura. D.G.A. 1997 ISBN84-7753-650-3 -  
José Ignacio Royo Guillen, Javier Rey Lanaspá, Fabiola Gómez Lecumberri.

## 1.5 .- Datos Cartográficos.

PEÑARROYA I:

Dato: WGS84

USO UTM: 30 ETRS89.

Latitud: 41° 27' 16.75'' N

Longitud: -0° 58' 46.57'' E

X: 668750 m

Y: 4591200 m

## Polígono y parcelas afectadas por la delimitación.

Referencia Catastral 50132A003001250000WD

Polígono nº 3 – Parcela nº 125

## 1.6.- Uso actual y riesgos.

- VALORACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL BIEN  
Probablemente muy arrasado en lo que se refiere a su emplazamiento original, pero puede que queden restos de estratigrafía y materiales. La proximidad del pueblo y los cambios de cultivo pueden perjudicar su conservación.
- DAÑOS O AFECCIONES AL BIEN.  
Erosión.

- USO ACTUAL.  
Campo de cultivo

## 1.7.- Condiciones de intervención.

- **MEDIDAS GENERALES.**

La concesión de licencia de obras y autorizaciones municipales de proyectos a ejecutar en las áreas delimitadas como yacimientos arqueológicos, estará subordinada a la obtención de Autorización del Director General responsable de Patrimonio Cultural relativa al proyecto en cuestión según lo establecido en la Ley 3/1999.

**Condiciones de uso:**

Usos dominantes: Las excavaciones, prospecciones, sondeos, estudios, labores y obras destinadas a la protección, consolidación y restauración arqueológicas.

Usos compatibles: Se admitirán los cultivos agrícolas tradicionales cuando únicamente precisen roturación de la tierra de labor de modo superficial, que no afecte a los restos arqueológicos. Cuando se precisen movimientos de tierra que alteren el perfil natural del terreno será preciso autorización cultural previa de la Dirección General competente en material de patrimonio cultural.

Usos incompatibles: En todas aquellas áreas en que existan yacimientos arqueológicos al descubierto no se autorizarán edificaciones ni obras de urbanización

**Normas generales de aplicación:**

En los terrenos en que existan razones para suponer la existencia de restos arqueológicos enterrados u ocultos, no se autorizarán edificaciones ni obras de urbanización o movimientos de tierras sin que previamente se hayan realizado catas arqueológicas dirigidas por personal facultativo y se haya obtenido el permiso y las condiciones por el Departamento competente en materia de patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las condiciones de la edificación, una vez que cuenten con la autorización del Departamento competente, serán las de la zona donde se encuentren enclavado el yacimiento.

- **MEDIDAS ESPECÍFICAS.**

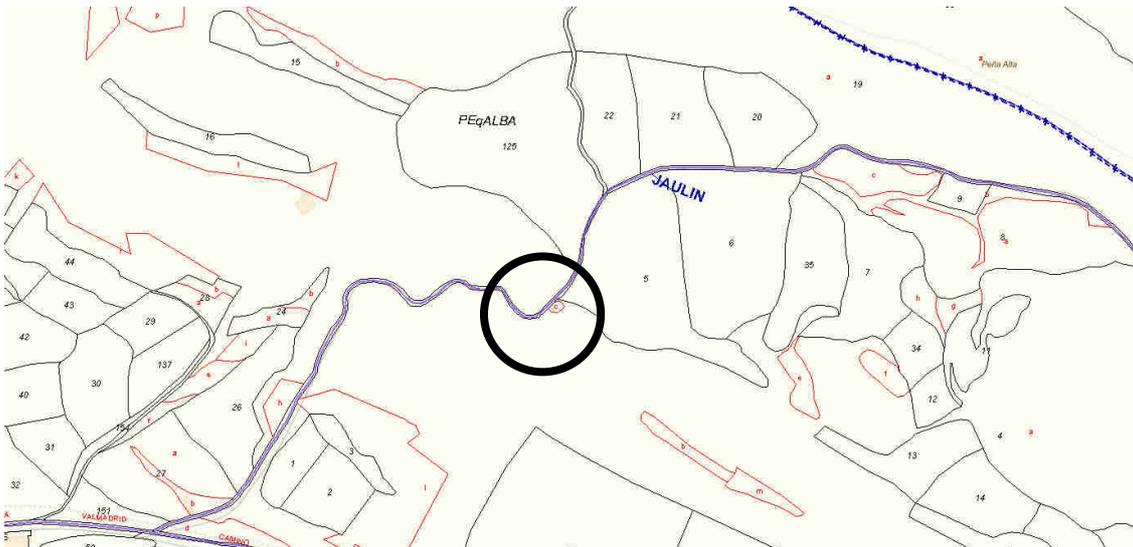
No se contemplan.

## 2.- • YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO - PEÑARROYA II.



U.T.M. Huso 30 – ETRS89

Coordenadas X=668700; Y= 4591100



Polígono 4, Parcela 4

### 1.1.- DENOMINACIÓN

**Código carta arqueológica.**

1-ARQ-ZAR-017-131-002

**Denominación principal del bien**

Peñarroya II

**Cronología.**

Edad Bronce Antiguo-Medio

## **Fotografía de la situación del Yacimiento.**



### **1.2.- Localización.**

**Provincia – Zaragoza**

**Comarca – Comarca Central de Zaragoza**

**Municipio – Jaulín**

**Localidad - Jaulín**

#### **Emplazamiento.**

668700- 45991100 520

### **1.3.- Protección**

#### **Nivel de Protección en el PGOU / Categoría.**

- Grados de protección de los yacimientos del PGOU: Yacimiento Arqueológico.
- Protección según la Ley 3/1999: Yacimiento Arqueológico.
- Calificación del suelo: No Urbanizable Especial, con Especial Protección por sus Valores Culturales.
- En cualquier caso, no se autorizarán movimientos de Tierras en los terrenos comprendidos en la zona de protección, sin que previamente se hayan realizado catas arqueológicas por personal facultativo.

### **1.4 Descripción.**

#### **Cronología**

Hábitat del Eneolítico-Bronce Antiguo

#### **Descripción del yacimiento**

El yacimiento se encuentra en el término de Jaulín, a menos de 1 km al noroeste de dicha localidad. El yacimiento se localiza en la ladera de un afloramiento de calizas jurásicas, en una zona de barrancos que desembocan en el río Huerva a la altura de Botorrita. La zona se encuentra

fuertemente erosionada por dichos barrancos y los restos arqueológicos, tanto muebles e inmuebles, se sitúan en dos sectores Peñarroya I, en una zona cercana a la cima y Peñarroya II en un campo cultivado de almendros, en el piedemonte del afloramiento calizo.

### **Contexto historio-cultural.**

#### **Bibliografía.**

- El poblamiento antiguo en el valle del río Huerva. Resultados de las campañas de prospección de 2007-2009  
Fernando Pérez Lambán, Javier Fanlo Loras y Jesús V. Picazo Millán.
- Arqueología Aragonesa 1993.  
Departamento de Educación y Cultura. D.G.A. 1997 ISBN84-7753-650-3 -  
José Ignacio Royo Guillen, Javier Rey Lanaspá, Fabiola Gómez Lecumberri.

### **1.5.- Datos Cartográficos.**

PEÑARROYA II:

Dato: WGS84

USO UTM: 30 ETRS89.

Latitud: 41° 27' 13.55'' N

Longitud: -0° 58' 48.83'' E

X: 668700

Y: 4.591100

### **Polígono y parcelas afectadas por la delimitación.**

Referencia Catastral 50132A004000010000WM

Polígono nº 4 – Parcela nº 1

### **1.6.- Uso actual y riesgos.**

- VALORACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL BIEN  
Se encuentran en mal estado de conservación, cubiertos por la vegetación.
- DAÑOS O AFECCIONES AL BIEN.  
Erosión.
- USO ACTUAL.  
Monte bajo – rustico.

### **1.7.- Condiciones de intervención.**

#### **• MEDIDAS GENERALES.**

La concesión de licencia de obras y autorizaciones municipales de proyectos a ejecutar en las áreas delimitadas como yacimientos arqueológicos, estará subordinada a la obtención de Autorización del Director General responsable de Patrimonio Cultural relativa al proyecto en cuestión según lo establecido en la Ley 3/1999.

**Condiciones de uso:**

Usos dominantes: Las excavaciones, prospecciones, sondeos, estudios, labores y obras destinadas a la protección, consolidación y restauración arqueológicas.

Usos compatibles: Se admitirán los cultivos agrícolas tradicionales cuando únicamente precisen roturación de la tierra de labor de modo superficial, que no afecte a los restos arqueológicos. Cuando se precisen movimientos de tierra que alteren el perfil natural del terreno será preciso autorización cultural previa de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural.

Usos incompatibles: En todas aquellas áreas en que existan yacimientos arqueológicos al descubierto no se autorizarán edificaciones ni obras de urbanización

**Normas generales de aplicación:**

En los terrenos en que existan razones para suponer la existencia de restos arqueológicos enterrados u ocultos, no se autorizarán edificaciones ni obras de urbanización o movimientos de tierras sin que previamente se hayan realizado catas arqueológicas dirigidas por personal facultativo y se haya obtenido el permiso y las condiciones por el Departamento competente en materia de patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las condiciones de la edificación, una vez que cuenten con la autorización del Departamento competente, serán las de la zona donde se encuentren enclavado el yacimiento.

- **MEDIDAS ESPECÍFICAS.**

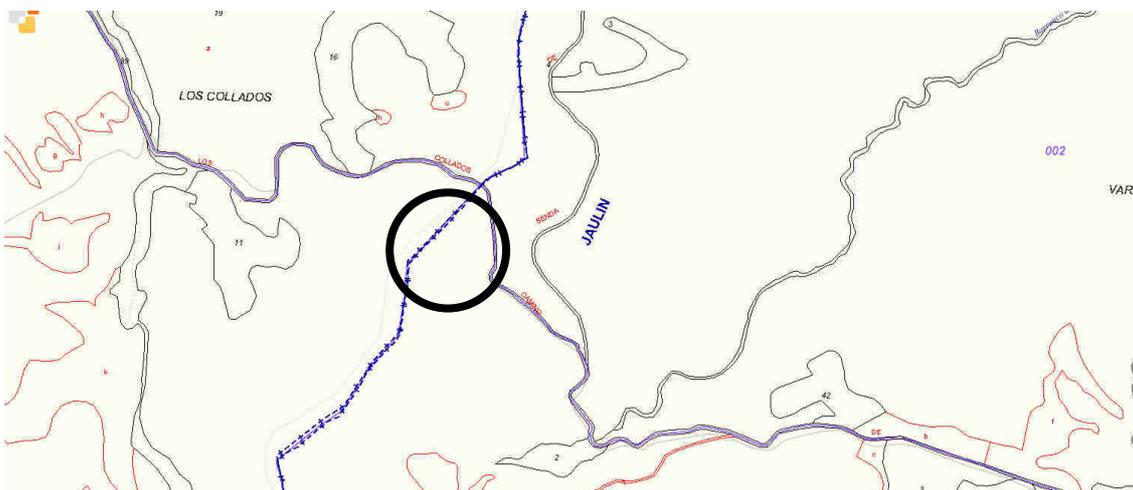
No se contemplan.

### 3.- • YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO – LOS COLLADOS



U.T.M. Huso 30 – ETRS89

Coordenadas X=666090; Y= 4591581



Polígono 1, Parcela 1

#### 1.1.- DENOMINACIÓN

**Código carta arqueológica.**

1-ARQ-ZAR-017-131-006

**Denominación principal del bien**

Los Collados.

**Cronología.**

Edad Bronce

Fotografía de la situación del Yacimiento.



## 1.2.- Localización.

Provincia – Zaragoza

Comarca – Comarca Central de Zaragoza

Municipio – Jaulín

Localidad - Jaulín

Emplazamiento.

666090- 45991581 - 644

## 1.3.- Protección

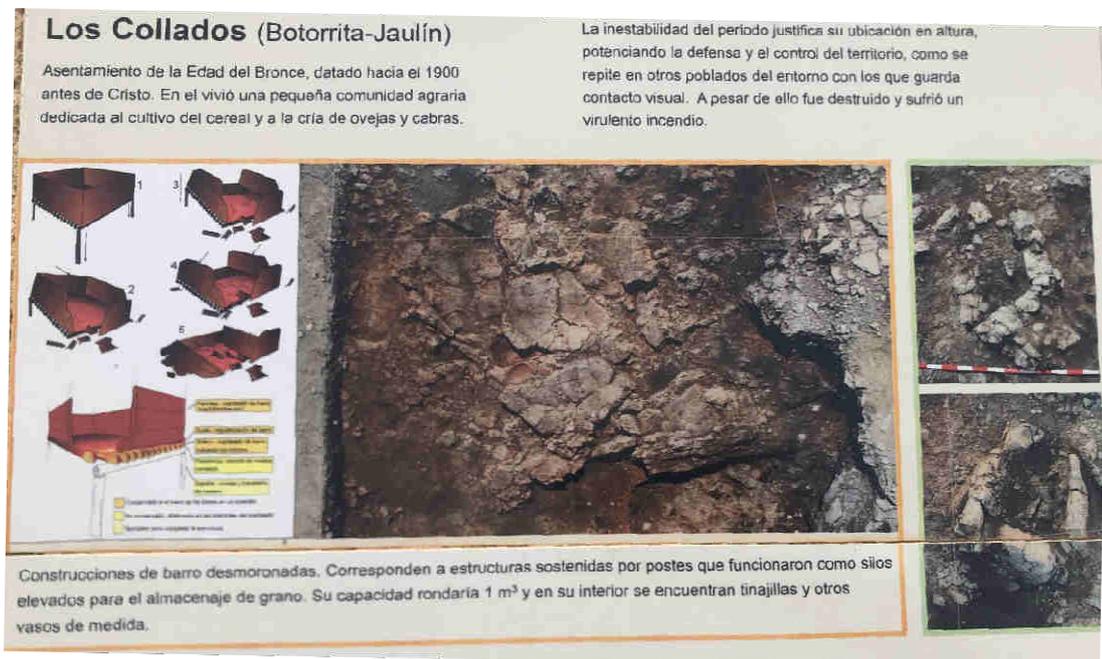
### Nivel de Protección en el PGOU / Categoría.

- Grados de protección de los yacimientos del PGOU: Yacimiento Arqueológico.
- Protección según la Ley 3/1999: Yacimiento Arqueológico.
- Calificación del suelo: No Urbanizable Especial, con Especial Protección por sus Valores Culturales.
- En cualquier caso, no se autorizarán movimientos de Tierras en los terrenos comprendidos en la zona de protección, sin que previamente se hayan realizado catas arqueológicas por personal facultativo.

## 1.4 Descripción.

### Cronología

Edad de Bronce.

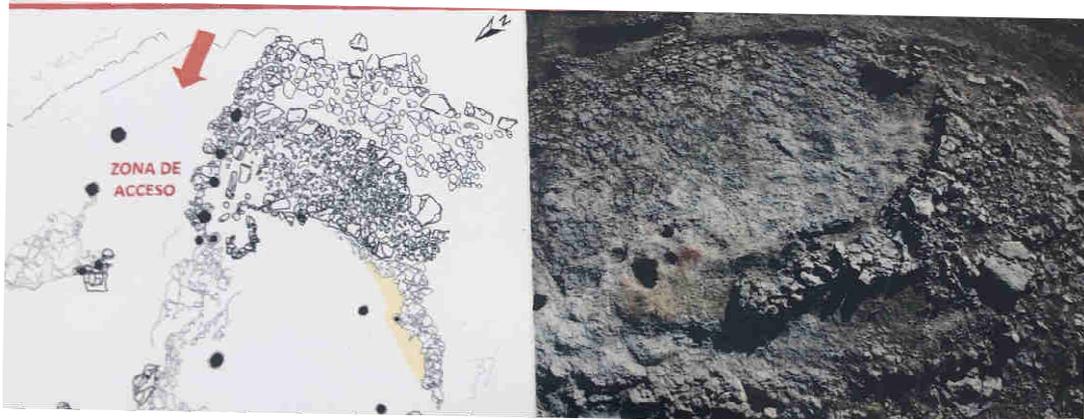


### Descripción del yacimiento

Se ubica en una cima secundaria de una de las crestas que forman parte de la plataforma estructural de materiales miocenos de la margen derecha del río Huerva y sus afluentes. La vegetación es esteparia, con predominio de espartales, y los suelos bastante pobres.

Se identifican dos zonas con acumulación estratigráfica, correspondientes a los dos centros existentes en la cresta de la cima. En ellas abundan los manteados de barro en distintos puntos, especialmente visibles en los rebordes del yacimiento, donde la

erosión los saca a la luz. Junto a ellas hay concentraciones de cenizas, carbones y abundante material arqueológico.



La muralla solo conserva un tramo de unos 5 m, aunque rodearía toda la cumbre. Es de doble paramento, tiene 1 m. de espesor y se ensancha hasta los 2 m. junto a la entrada del poblado. Esta se encuentra delimitada por dos líneas de postes formando un corredor de acceso. A exterior se dispuso una plataforma de piedra a modo de berma, que sirvió como zona de paso y refuerzo de la base.



Cerámica a mano, con borde verticales abiertos o abiertos con impresiones, arranques de asa, cuenco a con lengüetas superpuestas, algún fragmento carenado, paredes con cordones cortos digitados y fondos planos de talón

### **Contexto historio-cultural.**

### **Bibliografía.**

- El poblamiento antiguo en el valle del río Huerva. Resultados de las campañas de prospección de 2007-2009  
Fernando Pérez Lambán, Javier Fanlo Loras y Jesús V. Picazo Millán.

### 1.5.- Datos Cartográficos.

LOS COLLADOS:

Dato: WGS84

Latitud: 41° 27' 31.12" N

Longitud: -1° 0' 40.77" W

USO UTM: 30 ETRS89.

X: 666090

Y: 4591581

### Polígono y parcelas afectadas por la delimitación.

Referencia Catastral 50132A001000010000WQ

Polígono nº 1 – Parcela nº 1

### 1.6.- Uso actual y riesgos.

- VALORACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL BIEN

En el año 2017 se hizo una campaña de investigación en el yacimiento y se protegieron los restos. Se encuentra en un correcto estado de conservación

- DAÑOS O AFECCIONES AL BIEN.

Erosión.

- USO ACTUAL.

Monte bajo – rustico.

### 1.7.- Condiciones de intervención.

- **MEDIDAS GENERALES.**

La concesión de licencia de obras y autorizaciones municipales de proyectos a ejecutar en las áreas delimitadas como yacimientos arqueológicos, estará subordinada a la obtención de Autorización del Director General responsable de Patrimonio Cultural relativa al proyecto en cuestión según lo establecido en la Ley 3/1999.

#### **Condiciones de uso:**

Usos dominantes: Las excavaciones, prospecciones, sondeos, estudios, labores y obras destinadas a la protección, consolidación y restauración arqueológicas.

Usos compatibles: Se admitirán los cultivos agrícolas tradicionales cuando únicamente precisen roturación de la tierra de labor de modo superficial, que no afecte a los restos arqueológicos. Cuando se precisen movimientos de tierra que alteren el perfil natural del terreno será preciso autorización cultural de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural.

Usos incompatibles: En todas aquellas áreas en que existan yacimientos arqueológicos al descubierto no se autorizaran edificaciones ni obras de urbanización

**Normas generales de aplicación:**

En los terrenos en que existan razones para suponer la existencia de restos arqueológicos enterrados u ocultos, no se autorizarán edificaciones ni obras de urbanización o movimientos de tierras sin que previamente se hayan realizado catas arqueológicas dirigidas por personal facultativo y se haya obtenido el permiso y las condiciones por el Departamento competente en materia de patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las condiciones de la edificación, una vez que cuenten con la autorización del Departamento competente, serán las de la zona donde se encuentren enclavado el yacimiento.

- **MEDIDAS ESPECÍFICAS.**

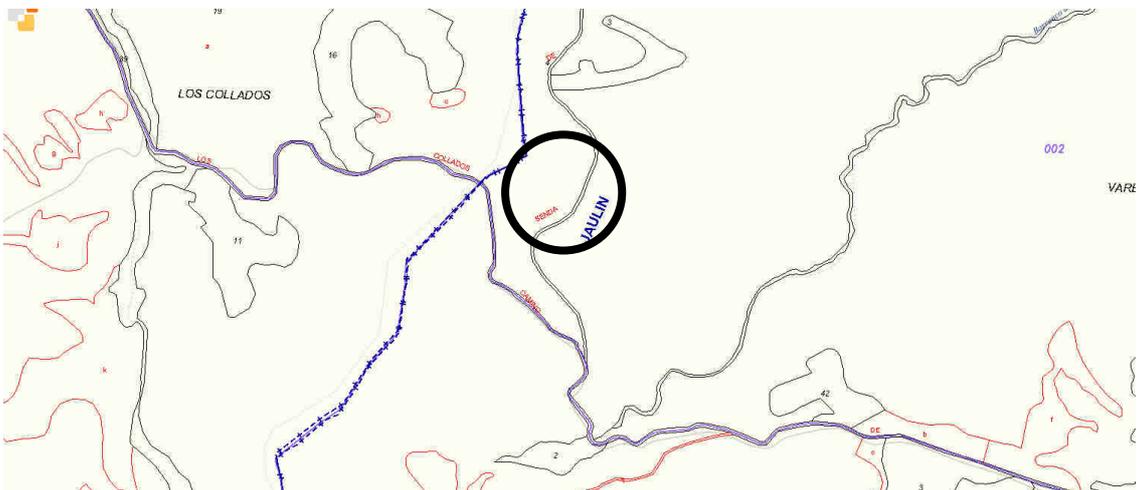
No se contemplan.

#### 4.- • YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO – CUESTA BLANCA



U.T.M. Huso 30 – ETRS89

Coordenadas X=666162; Y= 4591706



Polígono 2, Parcela 4

#### 1.1.- DENOMINACIÓN

**Código carta arqueológica.**

1-ARQ-ZAR-017-131-007

**Denominación principal del bien**

Cuesta Blanca

**Cronología.**

Edad Bronce

### **Fotografía de la situación del Yacimiento.**



### **1.2.- Localización.**

**Provincia – Zaragoza**

**Comarca – Comarca Central de Zaragoza**

**Municipio – Jaulín**

**Localidad - Jaulín**

**Emplazamiento.**

666162- 4591706 - 610

### **1.3.- Protección**

#### **Nivel de Protección en el PGOU / Categoría.**

- Grados de protección de los yacimientos del PGOU: Yacimiento Arqueológico.
- Protección según la Ley 3/1999: Yacimiento Arqueológico.
- Calificación del suelo: No Urbanizable Especial, con Especial Protección por sus Valores Culturales.
- En cualquier caso, no se autorizarán movimientos de Tierras en los terrenos comprendidos en la zona de protección, sin que previamente se hayan realizado catas arqueológicas por personal facultativo.

### **1.4 Descripción.**

#### **Cronología**

Edad de Bronce.

## **Descripción del yacimiento**

El lugar se halla en la ladera de una cresta modelada sobre materiales miocenos que configuran un relieve abrupto de transición entre los restos de la plataforma estructural de la Plana de Jaulín y la depresión del Huerva. La vegetación es esteparia, con predominio de espartales, y los suelos bastante pobres

Existe una gran concentración de lascas de sílex sobre el camino denominado Cuesta Blanca. Las piezas presentan un aspecto limpio, fresco, poco patinado y sin obedecer a tipologías prehistóricas. Parece tratarse de un taller de sílex para la confección de piezas de trillo o de fusil.

## **Contexto historio-cultural.**

### **Bibliografía.**

- El poblamiento antiguo en el valle del río Huerva. Resultados de las campañas de prospección de 2007-2009  
Fernando Pérez Lambán, Javier Fanlo Loras y Jesús V. Picazo Millán.

## **1.5 .- Datos Cartográficos.**

CUESTA BLANCA:

Dato: WGS84

Latitud: 41° 27' 31.12" N

Longitud: -1° 0' 40.77" W

USO UTM: 30 ETRS89.

X: 666162

Y: 4591706

## **Polígono y parcelas afectadas por la delimitación.**

Referencia Catastral 50132A002000040000WB

Polígono nº 2 – Parcela nº 4

## **1.6.- Uso actual y riesgos.**

- VALORACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL BIEN  
Se encuentran en un estado de conservación precario, cubierto por la tierra y por la escasa vegetación.
- DAÑOS O AFECCIONES AL BIEN.  
Erosión.
- USO ACTUAL.  
Monte bajo – rustico.

## **1.7.- Condiciones de intervención.**

### **• MEDIDAS GENERALES.**

La concesión de licencia de obras y autorizaciones municipales de proyectos a ejecutar en las áreas delimitadas como yacimientos arqueológicos, estará subordinada a la obtención de Autorización del Director General responsable de Patrimonio Cultural relativa al proyecto en cuestión según lo establecido en la Ley 3/1999.

**Condiciones de uso:**

Usos dominantes: Las excavaciones, prospecciones, sondeos, estudios, labores y obras destinadas a la protección, consolidación y restauración arqueológicas.

Usos compatibles: Se admitirán los cultivos agrícolas tradicionales cuando únicamente precisen roturación de la tierra de labor de modo superficial, que no afecte a los restos arqueológicos. Cuando se precisen movimientos de tierra que alteren el perfil natural del terreno será preciso autorización cultural previa de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural.

Usos incompatibles: En todas aquellas áreas en que existan yacimientos arqueológicos al descubierto no se autorizaran edificaciones ni obras de urbanización

**Normas generales de aplicación:**

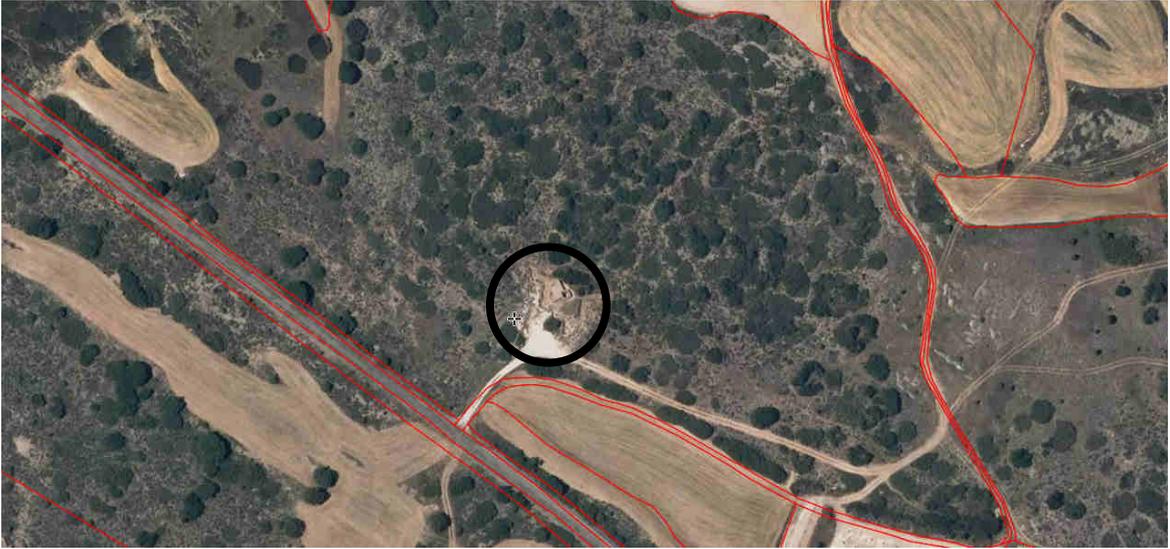
En los terrenos en que existan razones para suponer la existencia de restos arqueológicos enterrados u ocultos, no se autorizarán edificaciones ni obras de urbanización o movimientos de tierras sin que previamente se hayan realizado catas arqueológicas dirigidas por personal facultativo y se haya obtenido el permiso y las condiciones por el Departamento competente en materia de patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las condiciones de la edificación, una vez que cuenten con la autorización del Departamento competente, serán las de la zona donde se encuentren enclavado el yacimiento.

- **MEDIDAS ESPECÍFICAS.**

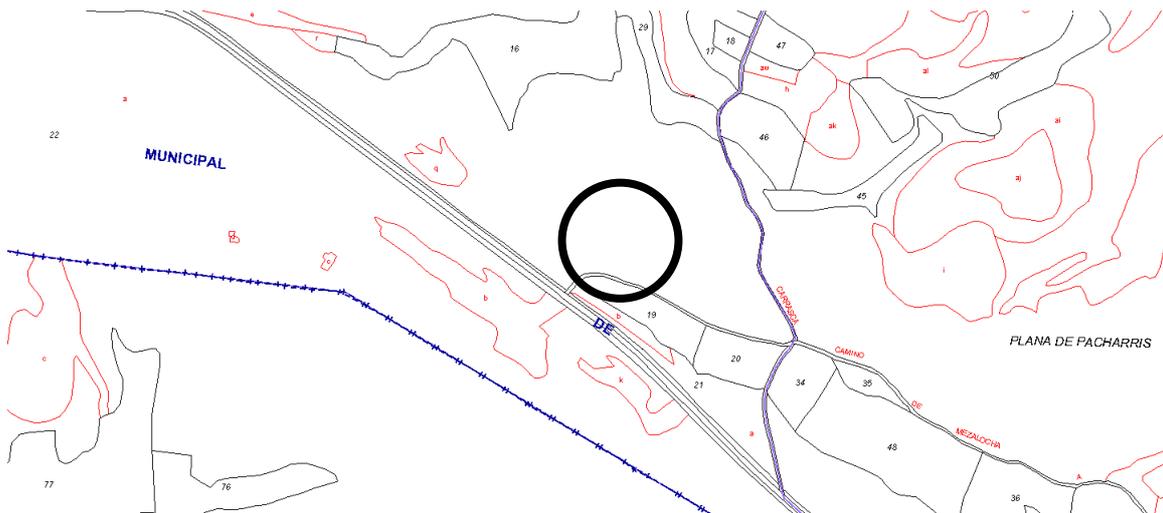
No se contemplan.

## XII.- • BUNKER DE JAULIN



U.T.M. Huso 30 – ETRS89

Coordenadas X=668949; Y= 45585387



Polígono 12, Parcela 12

### 1.1.- DENOMINACIÓN

**Código carta arqueológica.**

**1-ARQ-ZAR-017-131-004**

**Denominación principal del bien**

Bunker de Jaulín

**Cronología.**

Siglo XX – Elementos militares de la Guerra Civil

## Fotografía de la situación del Bunker



### 1.2.- Localización.

**Provincia – Zaragoza**

**Comarca – Comarca Central de Zaragoza**

**Municipio – Jaulín**

**Localidad - Jaulín**

**Emplazamiento.**

668949; 45585387 - 730

### 1.3.- Protección

#### Nivel de Protección en el PGOU / Categoría.

- Grados de protección de Fortificaciones de la Guerra Civil,
- Protección según la Ley 3/1999: Yacimiento Arqueológico.
- Calificación del suelo: No Urbanizable Especial.
- En cualquier caso, no se autorizarán movimientos de Tierras en los terrenos comprendidos en la zona de protección, sin que previamente se hayan realizado catas arqueológicas por personal facultativo.

### 1.4 Descripción.

#### Cronología

Siglo XX – Año 1940

#### Descripción del Bunker



Búnker realizado en hormigón armado, apenas sobresale del nivel del suelo. Es de planta rectangular y cubierta plana, se accede por un lateral formando un recodo. Existen abundantes aberturas para las armas de fuego. Es un ejemplo de la ingeniería militar del momento, realizado en el momento de la ofensiva hacia Zaragoza (según reza la inscripción en el (II año triunfal).

Se rodea de un conjunto de trincheras en zig-zag peor conservadas.

#### Contexto historio-cultural.

#### Bibliografía.

Martínez de Baños Informe final de la localización de los enclaves militares vinculados al frente de Aragón durante la Guerra Civil Española. Exp. 320/2006

### 1.5 .- Datos Cartográficos.

BUNKER JAULIN:

Dato: WGS84

USO UTM: 30 ETRS89.

Latitud: 41° 24' 8.20" N

Longitud: -0° 58' 43.82" W

X: 668949

Y: 4585386

#### Polígono y parcelas afectadas por la delimitación.

Referencia Catastral 50132A012000120000WO

Polígono nº 12 – Parcela nº 12

## 1.6.- Uso actual y riesgos.

- VALORACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL BIEN

Se encuentran en un buen estado de conservación, después de la rehabilitación realizada en el año 2012. Las trincheras que rodean el bunker se encuentra cubiertas por la maleza y por las tierras que se desprende.

- DAÑOS O AFECCIONES AL BIEN.

Erosión.

- USO ACTUAL.

Monte bajo – rustico.

## 1.7.- Condiciones de intervención.

- **MEDIDAS GENERALES.**

La concesión de licencia de obras y autorizaciones municipales de proyectos a ejecutar en las áreas delimitadas como yacimientos arqueológicos, estará subordinada a la obtención de Autorización del Director General responsable de Patrimonio Cultural relativa al proyecto en cuestión según lo establecido en la Ley 3/1999.

**Condiciones de uso:**

Usos dominantes: Las excavaciones, prospecciones, sondeos, estudios, labores y obras destinadas a la protección, consolidación y restauración arqueológicas.

Usos compatibles: Se admitirán los cultivos agrícolas tradicionales cuando únicamente precisen roturación de la tierra de labor de modo superficial, que no afecte a los restos arqueológicos. Cuando se precisen movimientos de tierra que alteren el perfil natural del terreno será preciso autorización cultural previa de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural.

Usos incompatibles: En todas aquellas áreas en que existan yacimientos arqueológicos al descubierto no se autorizaran edificaciones ni obras de urbanización

**Normas generales de aplicación:**

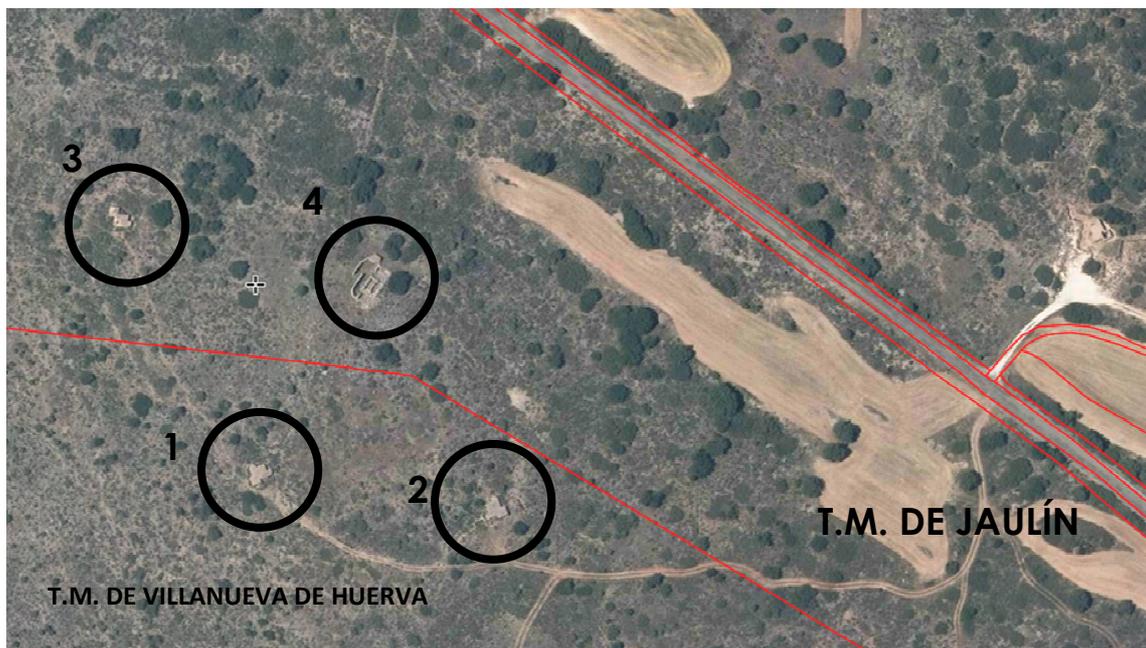
En los terrenos en que existan razones para suponer la existencia de restos arqueológicos enterrados u ocultos, no se autorizarán edificaciones ni obras de urbanización o movimientos de tierras sin que previamente se hayan realizado catas arqueológicas dirigidas por personal facultativo y se haya obtenido el permiso y las condiciones por el Departamento competente en materia de patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las condiciones de la edificación, una vez que cuenten con la autorización del Departamento competente, serán las de la zona donde se encuentren enclavado el yacimiento.

- **MEDIDAS ESPECÍFICAS.**

No se contemplan.

### XIII.- • CONJUNTO DE FORTINES – VÉRTICE DE PARAPETOS



U.T.M. Huso 30 – ETRS89

Coordenadas 3 - X=668536; Y= 4585382

Coordenadas 4 - X=668644; Y= 4585361



Polígono 12, Parcela 12

#### 1.1.- DENOMINACIÓN

Código carta arqueológica.

Vértice – Parapetos 1-ARQ-ZAR-017-131-003 -

Posiciones Nacionales 1-ARQ-ZAR-017-131-005

Trincheras 1-ARQ-ZAR-017-131-008

Denominación principal del bien

Vértice de Parapetos

**Cronología.**

Siglo XX – Elementos militares de la Guerra Civil

**Fotografía de la situación del Bunker**

**FORTIN Nº 3**



FORTIN N° 4



## 1.2.- Localización.

**Provincia – Zaragoza**

**Comarca – Comarca Central de Zaragoza**

**Municipio – Jaulín**

**Localidad - Jaulín**

**Emplazamiento.**

Bunker nº 3      668535; 4585383 – 750

Bunker nº 4      6686443– 4585361 - 750

## 1.3.- Protección

**Nivel de Protección en el PGOU / Categoría.**

- Grados de protección de Fortificaciones de la Guerra Civil,
- Protección según la Ley 3/1999: Yacimiento Arqueológico.
- Calificación del suelo: No Urbanizable Especial.
- En cualquier caso, no se autorizarán movimientos de Tierras en los terrenos comprendidos en la zona de protección, sin que previamente se hayan realizado catas arqueológicas por personal facultativo.

## 1.4 Descripción.

**Cronología**

Siglo XX – Año 1940

**Descripción del conjunto de fortines.**

El conjunto de fortines está compuesto por los fortines 1, 2, 3 y 4, de los cuales sólo el 3 y el 4 están en el T.M. de Jaulín, no obstante, al tratarse de un conjunto pasamos a describir la totalidad de los fortines para su mejor comprensión

Los fortines 1, 2 y 3 son de entidad pelotón, 11 hombres, con nidos de ametralladoras. Todos están cubiertos, excepto el 4, en el que se ha derrumbado en su mayor parte. Todos tienen dos accesos excepto el 3, que solo tiene 1.

Los fortines 1, 2 y 3 tienen ramales que finalizan en sendos pozos de tirador. El número 4 es un asentamiento artillero, para dos piezas, con sus respectivos polvorines. Es más grande que los anteriores y con un nido cubierto de ametralladoras.

En las nº 2 hay escrito en el dintel el nombre de quien lo construyó "LOS BARBIS" y debajo: (II Año triunfal)

Los fortines nº 1 y 2 se encuentran en el término de Villanueva de Huerva.

**Contexto historio-cultural.**

**Bibliografía.**

Martínez de Baños Informe final de la localización de los enclaves militares vinculados al frente de Aragón durante la Guerra Civil Española. Exp. 320/2006

### 1.5.- Datos Cartográficos.

FORTIN N° 3 :

Dato: WGS84

Latitud: 41° 24' 8.43" N

Longitud: -0 ° 59' 1.66" W

USO UTM: 30 ETRS89.

X: 668535

Y: 4585383

FORTIN N° 4 :

Dato: WGS84

Latitud: 41° 24' 7.63" N

Longitud: -0 ° 58' 57.04" W

USO UTM: 30 ETRS89.

X: 668643

Y: 4585361

### Polígono y parcelas afectadas por la delimitación.

Referencia Catastral 50132A012000120000WO

Polígono nº 12 – Parcela nº 12

### 1.6.- Uso actual y riesgos.

- VALORACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL BIEN

En fortín nº 3 se encuentran en un buen estado de conservación y el fortín nº 4 tiene la techumbre hundida. Las trincheras que rodean el bunker se encuentra cubiertas por la maleza y por las tierras que se desprende.

- DAÑOS O AFECCIONES AL BIEN.

Erosión y derrumbe de su cubierta.

- USO ACTUAL.

Monte bajo – rustico.

### 1.7.- Condiciones de intervención.

- MEDIDAS GENERALES.

La concesión de licencia de obras y autorizaciones municipales de proyectos a ejecutar en las áreas delimitadas como yacimientos arqueológicos, estará subordinada a la obtención de Autorización del Director General responsable de Patrimonio Cultural relativa al proyecto en cuestión según lo establecido en la Ley 3/1999.

**Condiciones de uso:**

Usos dominantes: Las excavaciones, prospecciones, sondeos, estudios, labores y obras destinadas a la protección, consolidación y restauración arqueológicas.

Usos compatibles: Se admitirán los cultivos agrícolas tradicionales cuando únicamente precisen roturación de la tierra de labor de modo superficial, que no

afecte a los restos arqueológicos. Cuando se precisen movimientos de tierra que alteren el perfil natural del terreno será preciso autorización cultural previa de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural.

Usos incompatibles: En todas aquellas áreas en que existan yacimientos arqueológicos al descubierto no se autorizaran edificaciones ni obras de urbanización

**Normas generales de aplicación:**

En los terrenos en que existan razones para suponer la existencia de restos arqueológicos enterrados u ocultos, no se autorizarán edificaciones ni obras de urbanización o movimientos de tierras sin que previamente se hayan realizado catas arqueológicas dirigidas por personal facultativo y se haya obtenido el permiso y las condiciones por el Departamento competente En materia de patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

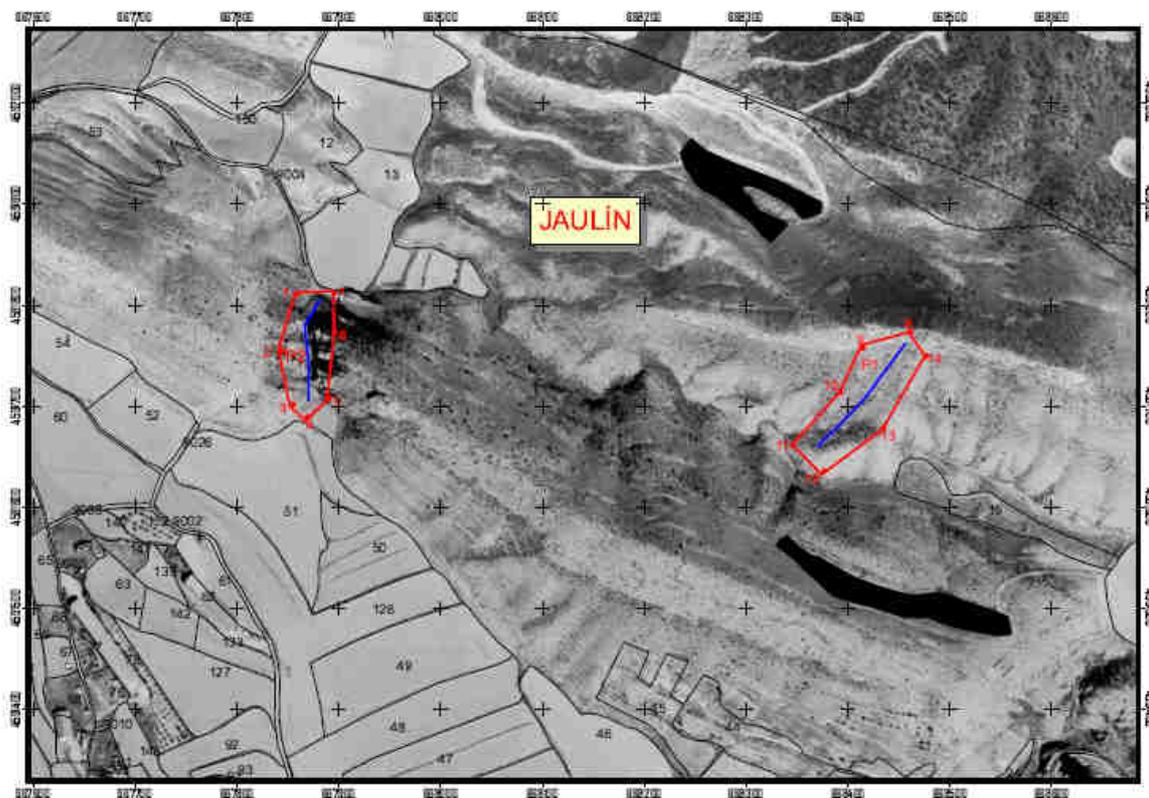
Las condiciones de la edificación, una vez que cuenten con la autorización del Departamento competente, serán las de la zona donde se encuentren enclavado el yacimiento.

- **MEDIDAS ESPECÍFICAS.**

No se contemplan.

# XIV.- YACIMIENTOS PALEONTOLÓGICOS

## 1.- • YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO - CERRO DE SANTA BÁRBARA



Polígono 3, Parcela 18

## 1.1.- DENOMINACIÓN

**Código carta Paleontológica.**

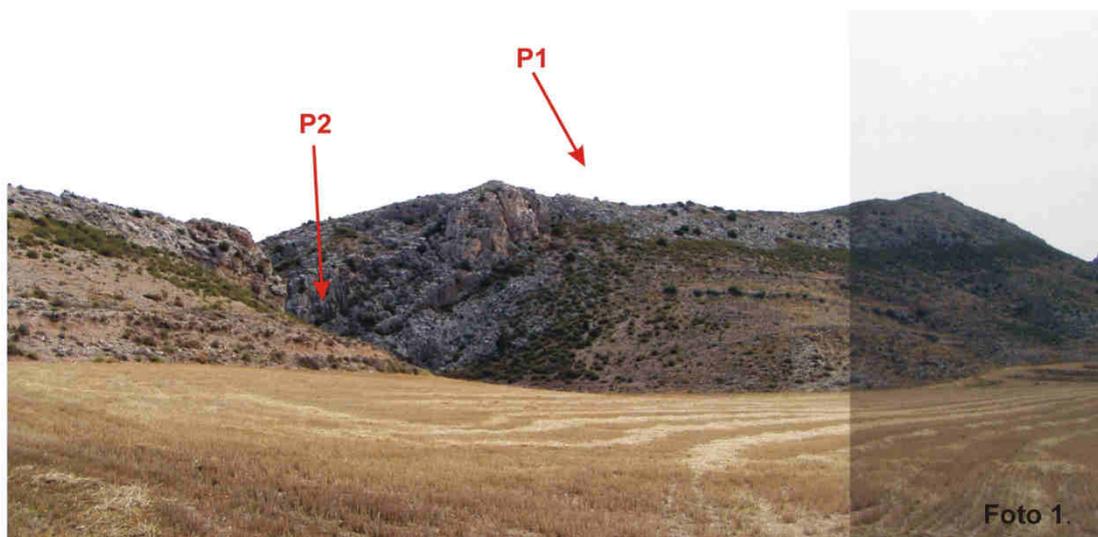
**Denominación principal del bien**

Afloramiento Cerro de Santa Bárbara – (P1 – P2)

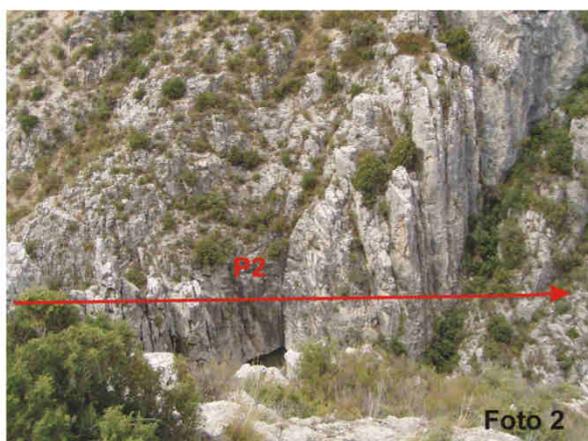
**Cronología.**

Afloramiento Jurásico Superior.

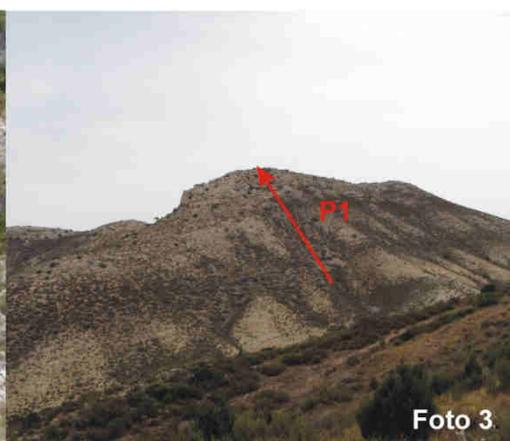
**Fotografía de los yacimientos paleontológicos**



**Foto 1.** Vista general desde las últimas casas de la localidad de Jaulín del paleorrelieve Jurásico donde se están realizando los perfiles estratigráficos. El perfil 2 (P2) se localiza en el barranco que se observa en la foto, mientras que el perfil 1 (P1) queda por detrás de este relieve en la zona señalada.



**Foto 2.** Barranco donde se levanta el Perfil 2. Se pueden observar las calizas tableadas de la Formación Higuieruelas.



**Foto 3.** Cumbre del cerro de Santa Bárbara donde fue levantado el Perfil 1 (P1) que abarca las Formaciones Sot de Chera (parte superior), Loriguilla e Higuieruelas que aflora en la cumbre.

## 1.2.- Localización.

Provincia – Zaragoza

Comarca – Comarca Central de Zaragoza

Municipio – Jaulín

Localidad - Jaulín

Emplazamiento



JAULÍN SANTA BÁRBARA YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO P1 COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	668230	4591458
2	668276	4591507
3	668294	4591553
4	668343	4591575
5	668361	4591548
6	668321	4591468
7	668267	4591426

JAULÍN SANTA BÁRBARA YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO P2 COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	667726	4591596
2	667787	4591604
3	667775	4591500
4	667746	4591473
5	667725	4591498
6	667717	4591553

## 1.3.- Protección

### Nivel de Protección en el PGOU / Categoría.

- Grados de protección de Yacimientos Paleontológicos del PGOU.
- Protección según la Ley 3/1999: Yacimientos Paleontológicos.
- En cualquier caso, no se autorizarán movimientos de Tierras en los terrenos comprendidos en la zona de protección, sin que previamente se hayan realizado catas arqueológicas por personal facultativo.

## 1.4 Descripción.

### Cronología

Afloramiento del Jurásico superior

## **Descripción del Yacimiento.**

Afloramiento del Jurásico superior marino compuesto por dos perfiles parciales (P-1 y P-2) que abarcan la serie estratigráfica desde la parte superior de la Fm. Sot de Chera, la Fm. Loriguilla y la Fm. Higuieruelas.

**P-1** abarca la Fm. Sot de Chera y Loriguilla y llega hasta la cumbre del cerro de Santa Bárbara que está constituida por la Fm. Higuieruelas.

P-2 abarca la Fm. Higuieruelas y se localiza en el margen occidental de un barranco que corta el afloramiento en dirección N-S donde hay una balsa de agua estancada, situado a escasamente 500 metros de las últimas casas del pueblo en dirección norte.

El yacimiento de edad Jurásico superior (Oxfordiense-Kimeridgiense y parte basal de Titónico-Berriasiense) está constituido por calizas grises tableadas ricas en contenido fósil y con pequeñas intercalaciones de margas. Estos materiales presentan un importante valor paleontológico, por contener restos fósiles de invertebrados (ostrácodos, bivalvos, gasterópodos, belemnites, ammonites, equínidos, etc.) así como foraminíferos, corales y briozoos. Además del paleontológico también presenta un importante valor sedimentológico, ya que estos materiales han sido objeto de estudios para realizar el análisis de cuenca del Jurásico superior de la Cordillera Ibérica Central.

## **Contexto historio-cultural.**

### **Bibliografía.**

M. Aurell, 1987. Sedimentología del Jurásico superior en facies carbonatadas en la región de Muel-Belchite. Tesis de Licenciatura. Universidad de Zaragoza, 99 pp.

M. Aurell, 1990. El Jurásico Superior de la Cordillera Ibérica Central (provincias de Zaragoza y Teruel): análisis de cuenca. Tesis Doctoral. Universidad de Zaragoza, 389 pp.

Exp.: 308/2006. Delimitación de los yacimientos paleontológicos de Jaulín para su inclusión en el Catálogo del PGOU. Diana Ramón del Río (Contrafuerte).

## **1.5 .- Datos Cartográficos.**

### **Polígono y parcelas afectadas por la delimitación.**

Referencia Catastral 50132A003000180000WL

Polígono nº 3 – Parcela nº 18

## **1.6.- Uso actual y riesgos.**

- VALORACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL BIEN  
Se encuentran en un estado de conservación óptimo, cubierto por la vegetación.
- DAÑOS O AFECCIONES AL BIEN.  
Erosión.
- USO ACTUAL.  
Monte bajo – rustico.

## 1.7.- Condiciones de intervención.

- **MEDIDAS GENERALES.**

La concesión de licencia de obras y autorizaciones municipales de proyectos a ejecutar en las áreas delimitadas como yacimientos paleontológicos, estará subordinada a la obtención de Autorización del Director General responsable de Patrimonio Cultural relativa al proyecto en cuestión según lo establecido en la Ley 3/1999.

**Condiciones de uso:**

Usos dominantes: Las excavaciones, prospecciones, sondeos, estudios, labores y obras destinadas a la protección, consolidación y restauración arqueológicas.

Usos compatibles: Se admitirán los cultivos agrícolas tradicionales cuando únicamente precisen roturación de la tierra de labor de modo superficial, que no afecte a los restos paleontológicos. Cuando se precisen movimientos de tierra que alteren el perfil natural del terreno será preciso autorización cultural previa de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural.

Usos incompatibles: En todas aquellas áreas en que existan yacimientos paleontológicos al descubierto no se autorizaran edificaciones ni obras de urbanización

**Normas generales de aplicación:**

En los terrenos en que existan razones para suponer la existencia de restos paleontológicos enterrados u ocultos, no se autorizarán edificaciones ni obras de urbanización o movimientos de tierras sin que previamente se hayan realizado catas dirigidas por personal facultativo y se haya obtenido el permiso y las condiciones por el Departamento competente en materia de patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las condiciones de la edificación, una vez que cuenten con la autorización del Departamento competente, serán las de la zona donde se encuentren enclavado el yacimiento.

- **MEDIDAS ESPECÍFICAS.**

No se contemplan.

En Zaragoza a 11 de julio de 2022



Fdo: Mariano Romeo Sus  
Arquitecto